



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 9 de agosto de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

### Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y  
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA  
EMPRESA CONSTRUCTORA TUCA, S.A. DE  
C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL  
HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO  
DENOMINADO “CONJUNTO ARTISTA”,  
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE  
BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 582-BI, 1449-AI, 3268, 3274,  
3270, 3269, 3290, 1487-AI, 1490-AI, 1483-AI,  
1489-AI, 1481-AI, 3278, 3277, 3279, 3283, 3282,  
3281, 3280, 3284, 3286, 3287, 3288, 3289, 3275,  
1485-AI, 604-BI, 607-BI, 58-CI y 59-CI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:  
1488-AI, 3276, 1486-AI, 1488-AI, 3273, 3271, 3272,  
1491-AI, 605-BI, 1488-AI, 3290-BIS, 1484-AI,  
3267, 1488-AI, 1482-AI, 3285 y 606-BI.

Tomo  
CCIV  
Número

28

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TOLUCA, MEXICO.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	13 DE JUNIO DE 2017.
EXPEDIENTE:	DRVVT/RLVB/042/2017.
MUNICIPIO:	VALLE DE BRAVO.
AUTORIZACION DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "CONJUNTO ARTISTA".	

### CIUDADANOS

**CONSTRUCTORA TUCA, S.A. DE C.V., JOSÉ MIGUEL CAMPERO CUENCA, FEDERICO ERNESTO GÓMEZ CRESPO GARCÍA BRINGAS, JOSÉ LUIS SALAMANCA URANGA Y MARÍA DEL SOCORRO ODETTE JACOBO KANAN. PRESENTES.**

En atención a su solicitud de fecha **quince de mayo del año 2017**, con número de folio 042/2017, el cual fue atendido con el oficio de prevención número 224021015/086/2017 de fecha quince de mayo del año en curso, con fecha de recibido el doce de junio del mismo año y dando cumplimiento el trece del mismo mes y año, para obtener la autorización en condominio horizontal habitacional tipo residencial alto, con seis áreas privativas para seis viviendas, para el predio de su propiedad con las siguientes características:

<b>Ubicación:</b>	<b>Calle del Artista número 209, lote 2.</b>
<b>Colonia o localidad:</b>	<b>Colonia Centro.</b>
<b>Municipio:</b>	<b>Valle de Bravo, Estado de México.</b>
<b>Superficie:</b>	<b>2,266.90 m2.</b>
<b>Condominio de tipo:</b>	<b>Residencial Alto.</b>

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV. 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I inciso f), 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 102, 105, 107, 108, 109, 111, 112, 113 y 114 de su Reglamento; y Tercero y Sexto Transitorios del Reglamento vigente a partir del veintiocho de julio del año dos mil dieciséis; así como en lo dispuesto por el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción V, 13 fracción III, 14 fracción I y 16 fracción V de Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano Considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad y:

### CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al condominio a "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio horizontal** a "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".
- III. Que la **solicitud de condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado "Conjunto Artista"** del predio que nos ocupa, la presentan la empresa denominada **Constructora Tuca, S.A. de C.V., a través de su representante legal y los ciudadanos José Miguel Campero Cuenca, Federico Ernesto Gómez Crespo García Bringas, José Luis Salamanca Uranga y María del Socorro Odette Jacobo Kanan**; mismos que se identifican con las credenciales para votar con claves de elector números CMCNMG57031909H100, SLURLS62050109H100 y JCKNSC66122409M600 emitidas por el Instituto Federal Electoral y con el pasaporte número G12936714 respectivamente.

- IV. Que mediante la escritura número 3, 067, Volumen Ordinario 67, de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y seis, emitida por el Notario Público número 2 de este Distrito Judicial, se hace constar la constitución de la sociedad denominada "**CONSTRUCTORA TUCA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; inscrita en el Registro Público de Comercio en el Distrito Federal, con el folio número 215956, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis; asimismo en dicho documento se designa como Administrador Único de la empresa al ciudadano José Miguel Campero Cuenca.
- V. Que **acredita la propiedad** del predio a desarrollar mediante la escritura número 79 087, Libro 1,585, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil catorce, emitida por el Notario Público Número 62 del Distrito Federal; la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo con el Folio Real Electrónico 00021231 de fecha seis de abril del año dos mil quince.
- VI. Que la ciudadana **María del Socorro Odette Jacobo Kanan, acredita el 16.7 % de los derechos de copropiedad** del predio a desarrollar mediante Contrato de Compraventa en Preventa y con Reserva de Dominio, de fecha once de marzo del año dos mil dieciséis.
- VII. Que mediante la autorización de la **Licencia de Uso del Suelo** número DDUYOP/LUS-079/2016 de fecha diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales de Valle de Bravo, se hace constar que el predio se ubica en una zona clasificada como Habitacional Densidad 200-A (H-200-A).
- VIII. Que mediante la **Constancia de Alineamiento** número DU/153/2016 de fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciséis, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales de Valle de Bravo, se hace constar que el predio tiene frente a una vía pública existente y no se contemplan restricciones absolutas de construcción; Asimismo mediante la Constancia de Número Oficial con oficio número DU/153/2016 de fecha tres de febrero del año dos mil dieciséis, se hace constar que le corresponde el número oficial 209.
- IX. Que mediante la escritura número 12, 894, Volumen 221, Folios del 038 al 040, de fecha seis de enero del año dos mil diecisiete, emitida por el Notario Público número 97 del Estado de México; se protocolizó el **levantamiento topográfico con Acta Circunstanciada** número de folio L.T./066/2016 de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, emitida por la Subdirección de Catastro Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo bajo el folio real electrónico número 00021231 de fecha dos de febrero del año dos mil diecisiete.
- X. Que mediante el **certificado de libertad o existencia de gravámenes**, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo bajo el folio real electrónico número 00021231 de fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, se hace constar el acto de compraventa de un porcentaje del 37.69 % que le correspondía a la Constructora Tuca, S. A. de C. V., en favor de José Miguel Campero Cuenca el 17.59 %; para Federico Ernesto Gómez Crespo García Bringas el 1.7 %; Para José Luis Salamanca Uranga el 1.7 % y para María del Socorro Odette Jacobo Kanan el 16.7 %.
- XI. Que para el condominio pretendido cuenta con la **factibilidad de servicios** número FACT/AC/015/2016 de fecha seis de abril del año dos mil dieciséis, con la que acredita la existencia y dotación de los servicios de agua potable y drenaje, expedida por el Director General del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México.
- XII. Que se presentó plano georeferenciado en coordenadas UTM, de la poligonal del predio del condominio, y la localización del predio en una ortofoto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 fracción I inciso B) número 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XIII. Que **NO** se requiere de la Constancia de Viabilidad emitida por el Secretario Técnico de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, en virtud de que el predio que se pretende lotificar está exento de la obligación de obtenerla, conforme lo señala el Decreto número 336 por el que se reforma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha primero de septiembre de dos mil once, en su artículo 5.33 fracción II, por no tratarse de un condominio habitacional que prevea el desarrollo de diez o más viviendas.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto del punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del **condominio horizontal horizontal habitacional tipo residencial alto denominado "Conjunto Artista"** de referencia.

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a la empresa denominada **Constructora Tuca, S. A. de C. V., y a los ciudadanos José Miguel Campero Cuenca, Federico Ernesto Gómez Crespo García Bringas, José Luis Salamanca Uranga y María del Socorro Odette Jacobo Kanan, el condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado "Conjunto Artista"** como una unidad espacial integral, para que en el predio con una

superficie de 2, 266.90 m2. (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS), ubicado en la Calle del Artista número 209, Lote 2, Colonia Centro, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; lleve a cabo su desarrollo para alojar 06 viviendas, conforme al Plano Único del Condominio, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

**DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS.**

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE	ESTACIONAMIENTO PRIVATIVO	SUPERFICIE TOTAL.	NUMERO DE VIVIENDAS PREVISTAS.
1	238.83 M2.	12.50 M2.	251.33 M2.	UNA VIVIENDA
2	223.04 M2.	12.50 M2.	235.54 M2.	UNA VIVIENDA
3	227.66 M2.	12.50 M2.	240.16 M2.	UNA VIVIENDA
4	215.32 M2.	12.50 M2.	227.82 M2.	UNA VIVIENDA
5	187.36 M2.	12.50 M2.	199.86 M2.	UNA VIVIENDA
6	121.19 M2.	00.00 M2.	121.19 M2.	UNA VIVIENDA
<b>TOTAL</b>	<b>1, 213.40 M2.</b>	<b>62.50 M2.</b>	<b>1, 275.90 M2.</b>	<b>SEIS VIVIENDAS</b>

Nota: un cajón de estacionamiento, únicamente le autoriza construir 250.00 m2. por cada área privativa.

**DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO**

<b>SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS.</b>	<b>1, 213.40 M2.</b>
<b>SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA.</b>	<b>354.44 M2.</b>
<b>SUPERFICIE DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.</b>	<b>101.70 M2.</b>
<b>SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS</b>	<b>37.50 M2.</b>
<b>SUPERFICIE DE ANDADOR PEATONAL.</b>	<b>497.36 M2.</b>
<b>SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTOS PRIVATIVOS.</b>	<b>62.50 M2.</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO.</b>	<b>2, 266.90 M2.</b>
<b>NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS.</b>	<b>06</b>
<b>NUMERO DE VIVIENDAS.</b>	<b>06</b>
<b>NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS PRIVATIVOS</b>	<b>05</b>
<b>NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO P/VISITAS.</b>	<b>03</b>

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo a la Licencia de Uso de Suelo número DDUYOP/LUS-079/2016 de fecha diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, signado por el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; en cumplimiento a los cajones de estacionamiento, se autoriza a construir únicamente 250 metros cuadrados por cada área privativa, de lo contrario deberá solicitar la relotificación ante esta autoridad Estatal.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo establecido en los Artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 105 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

**I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 60 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

**A).** Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.

**B).** Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.

- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento vial.

## II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, de acuerdo al dictamen de factibilidad de servicios con número de oficio FACT/AC/015/2016 de fecha seis de abril del año dos mil dieciséis.**

El titular deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente Acuerdo, en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo.

De igual forma su titular deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescriban el presente Acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

**CUARTO.-** Con base en lo establecido en el artículo 109 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir la fecha notificación de esta autorización, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente Acuerdo de autorización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **derechos y obligaciones** a que se refieren los puntos TERCERO, CUARTO, QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO de este Acuerdo.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

**QUINTO.-** Se expide la presente, una vez, cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo oficial No. LC00063161 de fecha 14/07/2017, cuyo importe es por la cantidad de \$ **30, 614.21 (TREINTA MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 21/100 M.N.)**, expedido por la Tesorería Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios

**SÉXTO.-** En términos de su solicitud, se acuerda favorablemente un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras y pago de equipamiento que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del **condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado "Conjunto Artista"**, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, así como, los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse el comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

**La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como de los servicios urbanos al interior del condominio; correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de la entrega de las obras.**

**SÉPTIMO.-** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 109 fracción IX y 114 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la

publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza o Garantía Hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100 % del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 1, 024, 964.86 (UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.).

**OCTAVO.-** De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso 1) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI inciso B) y IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 20, 499.29 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 29/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dicha obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 1,024,964.86 (UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.).

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago así como a esta Dependencia.

**NOVENO.-** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo residencial alto que se construyan en el desarrollo denominado "Conjunto Artista", serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$2, 940, 515.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.

**DÉCIMO.-** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$ 14, 374.77 (CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.), por el tipo habitacional residencial alto y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de \$ 15,812.25 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 25/100 M.N.), por el tipo habitacional residencial alto.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el **suministro de agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

**DÉCIMO PRIMERO.-**

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor de éstos, una fianza por un monto igual al 20 % del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 109 fracción IX y 114 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras al momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a realizar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DÉCIMO SEGUNDO.-**

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo denominado "**Conjunto Artista**", se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en el presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO TERCERO.-**

De acuerdo por lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 111 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe a la empresa denominada Constructora Tuca, S. A. de C. V., y a los ciudadanos José Miguel Campero Cuenca, Federico Ernesto Gómez Crespo García Bringas, José Luis Salamanca

Uranga y María del Socorro Odette Jacobo Kanan, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria, de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, permisos que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente Acuerdo de autorización cada vez que dichas obras presenten un 25 % de avance de su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica, de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
CUARTO.-**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO  
QUINTO.-**

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo denominado "**Conjunto Artista**", el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único del Condominio y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

**DÉCIMO  
SEXTO.-**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.-**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como el condominio consignado en el Plano Único del Condominio, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el municipio de Valle de Bravo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
OCTAVO.-**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO  
NOVENO.-**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X incisos j) del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI inciso A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio en la Oficina Registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo; y presentar copia de dichos documentos ante esta Dependencia dentro del plazo señalado.

**VIGÉSIMO.-**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 2.00 x 1.50 metros en un murete en la cual se consigne como mínimo la fecha de expedición del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 50 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

**VIGÉSIMO  
PRIMERO.-**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO  
SEGUNDO.-**

El presente Acuerdo de autorización del desarrollo **habitacional de tipo residencial alto denominado "Conjunto Artista"**, ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, surtirá sus efectos legales a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

**VIGÉSIMO  
TERCERO.-**

El presente Acuerdo de autorización del desarrollo **habitacional de tipo residencial alto denominado "Conjunto Artista"**, ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su notificación y deja a salvo derechos de terceros.

**VIGÉSIMO  
CUARTO.-**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62 y 5.63 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**AUTORIZA**

**LICENCIADA LETICIA MONTAÑO OCHOA  
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA  
(RÚBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
EDICTO**

En el expediente número 800/2017, CLAUDIA SORIANO CORDOVA, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "XALA CALNACAXCO", ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS NÚMERO 20-A, EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 210.00 M2 (DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 METROS COLINDA CON SOCORRO SÁNCHEZ ROSALES; AL SUR: 30.00 METROS COLINDA CON DARIO SÁNCHEZ ROSALES; AL ORIENTE: 07.00 METROS COLINDA CON SOCORRO SÁNCHEZ ROSALES Y AL PONIENTE: 07.00 METROS COLINDA CON CALLE MORELOS.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día DIEZ DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. Dados en Amecameca, Estado de México, a los 13 días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

Fecha de auto: (10) de julio de dos mil diecisiete (2017).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARTÍN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.



**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 370/17 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL promovido por JOSE RAFAEL REYES MARTINEZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el día veintidós de febrero del año dos mil once, con AMALIA HERNANDEZ SOLIS adquirió el terreno ubicado en CARRETERA HUIXQUILUCAN RIO HONDO, SIN NUMERO OFICIAL DEL PARAJE O POBLADO SAN BARTOLO COATEPEC "VILLA GOMEZ EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO; con una superficie total de 613.09 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias; Norte: 15.00 metros y colinda con Calle 16 de Septiembre actualmente y antes con Amalia Hernández Solís; Sur: 25.88 metros y colinda con lote de Amalia Hernández Solís; Oriente; 30.26 metros y colinda con calle Paraíso actualmente y antes con lote de Julia Juárez Ibáñez; Poniente: 25.10 metros y colinda con carretera Huixquilucan Río-Hondo; acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México correspondiente a los Municipios de Naulcalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-Se expide a los seis días del mes de julio de dos mil diecisiete. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1449-A1.-4 y 9 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1356/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LORENA REYES RODRIGUEZ, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en Calle Domingo Vázquez, sin número, Barrio La Bellota, Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 11.00 metros y colinda con entrada, Al Sur: 11.02 metros y colinda con Casiano Reyes Almazán, Al Oriente: en 20.20 metros y colinda con José Reyes Fuentes, Al Poniente: en 19.50 metros y colinda con Juan Carlos Reyes Rodríguez, con una superficie de 218.35 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a su publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" de Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, doce (12) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de fecha: cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017).-Secretario Civil, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

3268.- 9 y 14 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Se hace saber que en el expediente número 541/2013, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Promovido por ANTONIO ARAIZA MARTÍNEZ, a través de su endosatario en procuración, contra BERTHA PEDRAZA OSORIO, EN CARÁCTER DE DEUDORA Y/O GERARDO VALENCIA GUZMAN Y/O IGNACIO GERARDO VALENCIA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE AVAL, se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en subasta pública, de los bienes muebles consistentes en: MAQUINA CIERRA CINTA, marca KNOVO, color gris con café, modelo KNSCM-14, motor 1 1/3 HP, sin comprobar funcionamiento en estado de uso. MAQUINA CIERRA DE BANCO, eléctrica marca CRAFTMAN, color gris con rojo, sin comprobar funcionamiento en estado de uso. CARRO DE GOLF 4, color azul marino, marca FERMAQ, con dos asientos, canasta en la parte trasera con techo, sin puertas, cuatro llantas, sin comprobar su funcionamiento en estado de uso. CAMIONETA PICK UP, marca Chevrolet, modelo 1989, color blanco, dos puertas, sin camper, placas de circulación MAL 8431, Estado de México, serie IGDC14H2KE225122, clave vehicular 1039999, sin comprobar funcionamiento en estado de uso, cristales completos, faros completos, llantas media vida. EQUIPO MODULAR marca LG, modelo LXM340A, serie 411H200638, color gris, con casetera y para disco compacto, con radio AM y FM, dos bocinas sin marca, en estado de uso sin comprobar funcionamiento. Sirviendo de base para remate, por lo que hace a la maquina cierra cinta, maquina cierra de banco y equipo de modular la cantidad de \$5,115.43 (CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS 43/100 M.N.); por lo que respecta al materia ferroso de caro tipo GOLF 4 y la Camioneta pick up, la cantidad de \$3,412.60 (TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 50/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que se anuncia la venta legal de los bienes muebles a través de edictos, al cual deberá ser publicado por dos veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de circulación amplia en el Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate un término que no sea menor de CINCO DIAS. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Primera Secretaría del Juzgado Civil de Primera instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México para efectos de su consulta.-

- - - Valle de Bravo, México, a tres de agosto de dos mil diecisiete.- - - - - DOY FE.- - - - - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VERONICA ROJAS BECERRA.-RÚBRICA.

3274.- 9 y 14 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1332/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por IVÁN ARTURO VALVERDE AGUILAR, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la Primera Manzana de la Localidad de San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 123.72 metros y linda con Amalia Beatriz Valverde Aguilar; Al Sur: en tres (3) líneas de poniente a oriente de 58.76, 20.80 y 61.60 metros y linda con Lucía López Aguilar y Kinder; Al Oriente: 37.75 metros y

linda con Silvestre Álvarez Miranda; y Al Poniente: en 15.06 metros y linda con Calle; con una superficie de 3,113.56 m2 (tres mil ciento trece punto cincuenta y seis metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expide a los diez (10) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.

Auto: tres (3) de julio de dos mil diecisiete (2017).- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

3270.- 9 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 516/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de dominio), promovido por MA. DOLORES SUSANA ALAZAÑEZ NIETO, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en calle Juan Aldama número 4 antes Aquiles Serdán en la Colonia Centro en el Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, que tiene la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.40 metros colinda con ABEL URBINA ACTUALMENTE FRANCISCO URBINA MEJIA AL SUR: 23.40 metros colinda con GRISEL MORELOS ALAZAÑEZ. AL ORIENTE: 15.20 metros colinda con CALLE JUAN ALDAMA, AL PONIENTE: 15.20 metros colinda con JUAN GARCES, ACTUALMENTE JAVIER SOLIS FLORES. Con una superficie aproximada 355.68 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE JUNIO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

3269.- 9 y 14 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 908/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA ROSA DONACIANA GUTIÉRREZ FLORES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ROSA TORRES TORRES, se dictó auto de fecha veintidós de febrero del año en curso, en la que se admitió la demanda; en proveído del uno de junio de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 07, Lt 21, Calle Carlos Hank González, Col. Granjas

Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.15 metros con Calle Carlos Hank González; Al Sur: 15.25 metros con Calle Ignacio Pichardo Pagaza; Al Oriente: 08.03 metros con lote 22; Al Poniente: 07.87 metros con lote 20; con una superficie total de 120.62 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis, adquirió de ROSA TORRES TORRES, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que los consta a Edith Zarate Avendaño y Humberto Cruz Ramírez; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a dos de junio de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1048/2016, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ESTHER RAMÍREZ MATIAS, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como MANUELA SIMON BARRERA, se dictó auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguiente términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA

DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 04, LT 11, ALFREDO DEL MAZO, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al Norte: 07.86 metros con Calle Alfredo del Mazo; Al Sur: 07.70 metros con LOTES 48 y 49; Al Oriente: 15.03 metros con lote 12; Al Poniente: 14.89 metros con lote 10, con una superficie total de 116.33 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha quince de junio de mil novecientos noventa y seis, adquirió de MANUELA SIMON BARRERA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores GABRIELA ADRIANA PEREZ SÁNCHEZ y MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ LÉON, y ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a uno de junio de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 742/2016, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GLORIA ROMERO TORRES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de JOSÉ ANDRES MEJORADA LOPEZ, se dictó auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del uno de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó literalmente

las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 07, Lt 19, Calle Carlos Hank González, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 metros con lote 18; Al Sur: 15.00 metros con lote 20; Al Oriente: 09.83 metros con lotes 11 y 12; Al Poniente: 10.45 metros con Calle Carlos Hank González; con una superficie total de 153.18 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, adquirió de JOSÉ ANDRES MEJORADA LOPEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a BELEM GUZMAN FONG y LEON QUEZADA CHAVARRIA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a trece de junio de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 352/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CARLOS ROQUE MUÑIZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ROSA MARÍA CAMPOS VILLAGOMEZ, se dictó auto de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del uno de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una

relación sucinta de la demanda: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 08, Lt 10, Calle Carlos Hank González, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 metros con lote 12; Al Sur: 15.00 metros con lote 9; Al Oriente: 08.00 metros con lote 20; Al Poniente: 08.00 metros con Calle Carlos Hank González; con una superficie total de 128.65 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco, adquirió de ROSA MARÍA CAMPOS VILLAGOMEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a TERESA MUÑIZ PARRA y CATALINA MEXICANO SÁNCHEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a trece de junio de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 772/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAFAEL HERNÁNDEZ MEDINA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de REYNA VARGAS TINOCO, se dictó auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace

una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 10, LT 06, CALLE ALFREDO DEL MAZO, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Al Norte: 07.96 metros con Calle Alfredo del Mazo; Al Sur: 07.96 metros con lote 19; Al Oriente: 15.26 metros con lote 07; Al Poniente: 16.26 metros con lote 05; con una superficie total de 121.27 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y tres, adquirió de REYNA VARGAS TINOCO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores ELVIRA MORALES BELTRAN y GREGORIO SORIA GONZALEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a dos de junio de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 164/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IMELDA VAZQUEZ MENDEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de FLORENTINO RIVERA LARA, se dictó auto de fecha dieciocho de enero del año en curso, en la que se admitió la demanda; en comparecencia del tres de febrero de la anualidad se aclaró el

nombre del codemandado, siendo lo correcto JOSÉ FLORENTINO RIVERA LARA; y en proveído del uno de junio de este año, se ordenó el emplazamiento a través de edictos del diverso coenjuiciado; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 01, Lt 10, Calle Circuito Cesar Camacho Quiroz, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.28 metros con lote 9; Al Sur: 17.26 metros con lote 11; Al Oriente: 07.96 metros con Calle Circuito Cesar Camacho Quiroz; Al Poniente: 07.89 metros con Calle Tianguistengo; con una superficie total de 136.75 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirió de FLORENTINO RIVERA LARA (sic), el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 38/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARTHA GONZALEZ RODRÍGUEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así

como de OFELIA ORTEGA CASTAÑEDA, se dictó auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda, previo desahogo de la prevención que se le hiciera; en proveído del veintinueve de mayo del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda. El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 12, Lt 4, Calle Circuito Cesar Camacho Quiroz, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.15 metros con Circuito Cesar Camacho Quiroz; Al Sur: 06.96 metros con lote 13; Al Oriente: 14.00 metros con lote 05; Al Poniente: 14.00 metros con lote 03; con una superficie total de 98.98 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y dos, adquirió de OFELIA ORTEGA CASTAÑEDA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a Reyna Vargas Tinoco e Isabel Jiménez Bautista; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a quince de junio de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4104/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por REINA RODRÍGUEZ GARCÍA, en contra de TRANSPORTES

CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARÍA LUISA ALVAREZ CHAVEZ, se dictó auto de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del uno de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en la Calle \*, Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocido como: Mz 06, Lt 24, Calle Mario Ramón Beteta, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros con lote 49; Al Sur: 09.93 metros con Calle Mario Ramón Beteta; Al Oriente: 15.18 metros con lote 25; Al Poniente: 15.18 metros con lote 23; con una superficie total de 151.21 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho, adquirió de MARIA LUISA ALVAREZ CHAVEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARINA GRANADOS RICO, MARÍA ELENA MORALES GONZALEZ y GLORIA GARCÍA VALADEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 884/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por

JORGE NOE MARTÍNEZ GRANADOS, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como MARÍA DE LA LUZ OROZCO BAUTISTA, se dictó auto de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de La Desecación del Lago de Texcoco", Municipio De Ecatepec, actualmente conocido como: MZ 08, LT 26, Calle Circuito Cesar Camacho Quiroz, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 metros con lote número 25; Al Sur: 15.00 metros con lote número 27; Al Oriente: 08.00 metros con Calle Circuito Cesar Camacho Quiroz; Al Poniente: 08.03 metros con lote número 5; con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, adquirió de MARÍA DE LA LUZ OROZCO BAUTISTA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores IRMA ANGELICA LOPEZ CHAVEZ y ANABEL AIDA FLORES OROZCO, y ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en

los autos del expediente marcado con el número 882/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IRMA ANGELICA LOPEZ CHAVEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ARTURO LOPEZ CHAVEZ, se dictó auto de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio De Ecatepec, actualmente conocido como: MZ 09, LT 40, Calle Circuito Cesar Camacho Quiroz, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Al Norte: 20.92 metros con lote 39; Al Sur: 21.31 metros con lote 41; Al Oriente: 07.97 metros con lote 14 y 15; Al Poniente: 08.11 metros con Calle Circuito Cesar Camacho Quiroz; con una superficie total de 169.69 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, adquirió de ARTURO LOPEZ CHAVEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores Margarita Lemus Tellez y Jorge Noé Martínez Granados; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

EPIFANIA LÓPEZ SANTOS, promueve ante este Juzgado en el expediente número 637/2017, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble identificado como CALLE ALAMO SIN NÚMERO, PUEBLO DE SANTA MARÍA HUECATITLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (123.50 M2) CIENTO VEINTITRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: (13.00 M). TRECE METROS Y LINDA CON DAVID ANDRADE FLORIDA (ACTUALMENTE BIANEY VELAZQUEZ SALGADO).

AL SUR: (13.00 M). TRECE METROS Y LINDA CON BEATRIZ SALGADO CUREÑO (ACTUALMENTE COLUMBA FELICITAS SALGADO CUREÑO).

AL ORIENTE: (9.50 M). NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS Y LINDA CON CALLE ALAMO.

AL PONIENTE: (9.50 M). NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS Y LINDA CON MARGARITA SALGADO (ACTUALMENTE ROSALINA SALGADO CUREÑO).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (123.50 M2) CIENTO VEINTITRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil diecisiete (2017).-firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1487-A1.- 9 y 14 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL CODEMANDADO GERARDO ANTONIO AMEZCUA CUSPINERA.

Que en los autos del expediente número 921/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO, promovido por EDUARDO ANTONIO FERNÁNDEZ JOHNSON, en contra de MARÍA DE LOURDES CUSPINERA ROMERO, GERARDO ANTONIO AMEZCUA CUSPINERA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE GERARDO FELIPE AMEZCUA PÉREZ, por auto de fecha ocho (08) de junio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a GERARDO ANTONIO AMEZCUA CUSPINERA, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Periódico de Mayor Circulación en la Ciudad de Atizapán, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, a la que deberá dar contestación oponiendo las excepciones y defensas que estime convenientes, que debe presentarse dentro del plazo de

TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: La rescisión del "convenio de transacción de contrato" o "convenio civil" de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) celebrado entre ROSA LILIA MEDAL RIVERA en su carácter de acreedor-vendedor y MARÍA DE LOURDES CUSPINERA ROMERO y RICARDO MAURICIO AMEZCUA CUSPINERA en su carácter de Albacea de la sucesión de GERARDO FELIPE AMEZCUA PÉREZ en su calidad de deudores-compradores por el incumplimiento de pago respecto de la compraventa de la casa ubicada en la calle de Loma Suave Número Once (11), Manzana Segunda (2ª), Lote Seis (6), Fraccionamiento Lomas de Bellavista en Atizapán de Zaragoza, Estado de México identificada en la Escritura Pública sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho (64,568) ante el Notario Público Cincuenta y Seis (56) del Distrito Federal. Se condene a los codemandados a la INMEDIATA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE ubicado en la calle de Loma Suave número once (11), manzana segunda (2ª), lote seis (6), Fraccionamiento Lomas de Bellavista en Atizapán de Zaragoza, Estado de México identificado en la Escritura Pública sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho (64,568) ante el Notario Público cincuenta y seis (56) del Distrito Federal. Se condene a los codemandados al pago de la cantidad de \$992,766.24 (novecientos noventa y dos mil setecientos sesenta y seis pesos 44/100 M.N.) por concepto de las rentas por el uso del inmueble ubicado en la calle de Loma Suave número once (11), manzana segunda (2ª), lote seis (6), Fraccionamiento Lomas de Bellavista en Atizapán de Zaragoza, Estado de México identificado en la Escritura Pública sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho (64,568) ante el Notario Público cincuenta y seis (56) del Distrito Federal, que se cuantifican a partir del día quince (15) de abril de dos mil trece (2013) hasta el día tres (3) de agosto de dos mil dieciséis (2016), dicha cantidad se irá actualizando hasta el momento en que la parte demandada desocupe y entregue el inmueble referido. El pago de los gastos y costas que el juicio ocasionen, las que serán cuantificadas en el momento procesal oportuno.

Fundándose entre otros los siguientes hechos: En fecha quince (15) de octubre del dos mil siete (2007) ROSA LILIA MEDAL RIVERA como "LA VENDEDORA" Y GERARDO FELIPE AMEZCUA PÉREZ como "EL COMPRADOR" celebraron el contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en la calle de Loma Suave número once (11), manzana segunda (2ª), lote seis (6), Fraccionamiento Lomas de Bellavista en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, identificado en la Escritura Pública sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho (64,568) ante el Notario Público Cincuenta y Seis (56) del Distrito Federal. En fecha veintitrés (23) de enero de dos mil doce (2012) falleció GERARDO FELIPE AMEZCUA PÉREZ, quien tuvo la calidad de "EL COMPRADOR" respecto del contrato de compraventa mencionado en el hecho anterior, por lo que compareció y se obligó en los términos del "convenio de transacción de contrato" o convenio civil su única y universal heredera MARÍA DE LOURDES CUSPINERA ROMERO, como consta en la Escritura Pública número cuarenta y seis mil setecientos veinte (46,720) de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil doce (2012), pasada ante el Notario Público número ciento seis (106) del Estado de México Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, compareció RICARDO MAURICIO AMEZCUA CUSPINERA en su carácter de albacea de la sucesión de GERARDO FELIPE AMEZCUA PÉREZ. El quince (15) de abril de dos mil trece (2013) ROSA LILIA MEDAL RIVERA en su carácter de ACREEDOR-VENDEDOR y MARÍA DE LOURDES CUSPINERA ROMERO en su calidad de DEUDORA-COMPRADORA celebraron un "CONVENIO DE TRANSACCIÓN DE CONTRATO" O "CONVENIO CIVIL", también compareció en el convenio RICARDO MAURICIO AMEZCUA CUSPINERA en su carácter de Albacea de la sucesión de GERARDO FELIPE

AMEZCUA PÉREZ; no existe esa figura jurídica de transacción, toda vez que el "convenio de transacción de contrato" o convenio civil celebrado el quince (15) de abril de dos mil trece (2013) entre ROSA LILIA MEDAL RIVERA en su carácter de acreedor-vendedor y MARÍA DE LOURDES CUSPINERA ROMERO junto con RICARDO MAURICIO AMEZCUA CUSPINERA en su carácter de albacea de la sucesión de GERARDO FELIPE AMEZCUA PÉREZ en su calidad de parte deudora-compradora, no terminaron o previnieron una controversia futura, sino que solo se sustituyó la persona del comprador GERARDO FELIPE AMEZCUA PÉREZ ante el hecho de su deceso por su heredera universal MARÍA DE LOURDES CUSPINERA ROMERO Y RICARDO MAURICIO AMEZCUA CUSPINERA en su carácter de albacea de la sucesión de GERARDO FELIPE AMEZCUA PÉREZ sin que hubiera sido modificado el objeto directo e indirecto del contrato que le da origen al "convenio de transacción de contrato" o convenio civil; se tiene que el contrato de compraventa celebrado el quince (15) de octubre de dos mil siete (2007) y el "convenio de transacción de contrato" o convenio civil de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) son sobre el mismo bien inmueble y precio pactado, por lo cual estamos ante una figura jurídica de CONVENIO CIVIL, lo anterior se acredita con la Sentencia Definitiva de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Es procedente reclamar la rescisión del "convenio de transacción de contrato" o convenio civil celebrado el quince (15) de abril de dos mil trece (2013) entre ROSA LILIA MEDAL RIVERA en su carácter de acreedor-vendedor y MARÍA DE LOURDES CUSPINERA ROMERO junto con RICARDO MAURICIO AMEZCUA CUSPINERA en su carácter de albacea de la sucesión de GERARDO FELIPE AMEZCUA PÉREZ en su calidad de parte deudora-compradora, debido al incumplimiento de pago imputable a los codemandados. En fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) ROSA LILIA MEDAL RIVERA en su calidad de acreedor-vendedor y MARÍA DE LOURDES CUSPINERA ROMERO Y RICARDO MAURICIO AMEZCUA CUSPINERA en su carácter de albacea de la sucesión de GERARDO FELIPE AMEZCUA PÉREZ en su calidad de parte deudora-compradora, celebraron el "convenio de transacción de contrato" o convenio civil, sobre la casa ubicada en la calle de Loma Suave número once (11), manzana segunda (2ª), lote seis (6), Fraccionamiento Lomas de Bellavista en Atizapán de Zaragoza, Estado de México identificada en la Escritura Pública sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho (64,568) ante el Notario Público cincuenta y seis (56) del Distrito Federal; el precio pactado fue por la cantidad de \$2'150,000.00 (dos millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.). El monto del precio establecido para la compraventa se liquidaría, conforme a lo establecido por la Cláusula Segunda del "convenio de transacción de contrato" o convenio civil de la manera siguiente: La señora MARÍA DE LOURDES CUSPINERA ROMERO únicamente pagó la cantidad de \$470,000.00 (cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) al momento de firma del convenio civil como se acredita mediante el recibo de pago de fecha primero (1) de marzo del dos mil trece (2013), sirviendo el "convenio de transacción de contrato" o convenio civil como el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda por la cantidad de \$470,000.00 (cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.); el pago de la cantidad de \$470,000.00 (cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.). Conforme a la Cláusula Cuarta del "convenio de transacción de contrato" o convenio civil, mi representada, la señora ROSA LILIA MEDAL RIVERA en su carácter de acreedor-vendedor, se obligó a otorgar el plazo de doce (12) meses para que los codemandados cumplieran con el pago al que se obligaron, es importante señalar que el plazo de doce (12) meses fue contado a partir de la firma del "convenio de transacción de contrato" o convenio civil que tuvo verificativo el quince (15) de abril de dos mil trece (2013); pero es el caso que el plazo señalado para el pago de la cantidad de \$1'680,000.00 (un millón seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) feneció el día quince (15) de abril de dos mil catorce (2014) sin que a la fecha los enjuiciados hubieren liquidado el importe la cantidad de \$1'680,000.00 (un millón seiscientos ochenta mil pesos 00/100



M.N.) para terminar de pagar el precio de la compraventa; ya transcurrió el plazo cierto de doce (12) meses para que los codemandados cumplieran con su obligación contractual de pagar el precio pactado por el importe de \$1'680,000.00 (un millón seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), pero los demandados se han abstenido injustificadamente de hacer el pago; por tanto, se acredita EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO en que han incurrido los demandados, razón por la que también es que comenzó a generarse la mora estipulada en la cláusula tercera, es decir, el monto correspondiente a la mora, será aplicando la fórmula establecida por las partes en la cláusula tercera del "convenio de transacción de contrato" o convenio civil. Es necesario mencionar que el día quince (15) de octubre de dos mil siete (2007) los demandados obtuvieron la posesión del inmueble materia de la litis, dicha posesión es derivada de la que se le otorgó a quien fuera en vida GERARDO FELIPE AMEZCUA PÉREZ, con quien mi representada ROSA LILIA MEDAL RIVERA suscribió de forma primaria el contrato de compraventa del inmueble referido, persona que falleció el día veintitrés (23) de enero de dos mil doce (2012), y con quien de forma conjunta MARÍA DE LOURDES CUSPINERA ROMERO Y RICARDO MAURICIO AMEZCUA CUSPINERA en su carácter de albacea de la sucesión de GERARDO FELIPE AMEZCUA PÉREZ ingresaron al inmueble con fecha quince (15) de noviembre del dos mil siete (2007) como se acredita con la documental denominada "ENTREGA JURÍDICA Y MATERIAL DEL INMUEBLE". Acudo ante su Señoría a demandar la rescisión del "convenio de transacción de contrato" o "convenio civil" de fecha quince (15) de abril de dos mil trece, en virtud que los demandados han sido omisos en cumplir con su obligación de pago, máxime que ya fueron condenados por la Sentencia Definitiva de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015) al cumplimiento forzoso del "convenio de transacción de contrato" o "convenio civil" referido consistente en el pago de la cantidad de \$1'680,000.00 (un millón seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) pero se abstienen de pagar; los enjuiciados también han sido omisos en cumplir con su obligación de pago a la que fueron condenados mediante la Sentencia Interlocutoria de fecha cinco (5) de mayo de dos mil dieciséis (2016) que los condenó al pago de la cantidad de \$403,200.00 (cuatrocientos tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y también los enjuiciados ya fueron interpelados judicialmente para que cumplan con su obligación de pago aclarando a su Señoría que la interpelación judicial de pago tuvo verificativo el día trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016); pero debido a la insolvencia económica de los enjuiciados hace imposible lograr el cumplimiento de sus obligaciones contractuales tal y como se acredita con las razones de fecha veintidós (22) de junio del dos mil dieciséis (2016) asentadas en el Expediente 73/2015 por el Ejecutor adscrito al C. Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y con el adeudo en el pago del impuesto predial de la casa materia de la compraventa; también los codemandados ya fueron INTERPELADOS JUDICIALMENTE mediante el Procedimiento Jurisdiccional No Contencioso registrado bajo el expediente 676/2016 radicado ante el C. Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México para que tuviera verificativo el pago a que se obligaron contractualmente, la interpelación judicial de pago tuvo verificativo el día trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016); lo cual, acredita que los demandados se encuentran en un estado de insolvencia económica; por lo tanto, es imperioso que se declare procedente la acción de rescisión del "convenio de transacción de contrato" o convenio civil celebrado el quince (15) de abril de dos mil trece (2013) y que además se condene a los enjuiciados a la INMEDIATA DESOCUPACION Y ENTREGA DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO, así como también condene a los demandados al pago de la cantidad de \$992,766.24 (novecientos noventa y dos mil setecientos sesenta y seis pesos 44/100 M.N.).-Doy Fe.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL

ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YAZMIN BALDERAS TORRES.-RÚBRICA.

1490-A1.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 797/2012, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SUSANA LOZANO TREJO HOY SU SUCESION en contra de TIENDAS TRES B S.A. DE C.V., el Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, México, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas cuatro y once de julio de dos mil diecisiete, se señalan las OCHO HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto de los bienes muebles embargados, consistentes en: 1.- UN CAMION MARCA VOLKSWAGEN MODELO 2009, COLOR BLANCO, INTERIOR AZUL, DOS PUERTAS, 6 CILINDROS, CON CAPACIDAD DE 24 TONELADAS, CON NUMERO DE SERIE 3VWBN82T19M920193, CON NUMERO DE MOTOR 36037154, CON CAJA TIPO SECA COLOR BLANCA, CON RANCHO, CON RAZON SOCIAL SERVICIO MERCANTIL DE CARGA TIENDAS "3B", HOJALATERIA Y PINTURA REGULAR ESTADO, CON EL INTERIOR EN LA CABINA AZUL Y NEGRO, SIN RADIO, PISO MALTRATADO Y VOLANTE CON KILOMETRAJE 352188, LA CAJA CON UN LETRERO "USO DIESEL" EN COLOR NEGRO CON PLACAS 88-82-CH DEL DISTRITO FEDERAL 2.- 382 BORREGUITOS PEQUEÑOS, 3.- 88 MESAS BINO, 3.- 41 VAJILLAS ME, 4.- 94 TAPETES, 5.- 254 TAPETES DE BAÑO, 6.- 367 LIBROS PNN, 7.- 374 MICROHERMETICOS, 8.- 991 MICROHERMETICOS. 9.- 721 THERMOS. 10.- 122 MUÑECAS HADA. 11.- 205 PIEZAS DE ORGANIZADOR DE BAÑO. 12.- 522 JUEGOS DE TOALLAS, 13.- 577 MUÑECAS. SOMBRERO, 14.- 404 COSMETIQUERAS, 15.- 722 CANASTITAS DE PLASTICO, 16.- 879 AGENDAS, 17.- 603 TOPERS DE VASO, 19.- 213 SETBOOY, 20.- 91 MOCHILAS, 21.- 685 CONTROLES UNIVERSALES, 22.- 832 TAZONES DE MELAMINA, 23.- 1161 SANTAS DE PAPEL, SANTA CLAUS, 24.- 486 TAPETES DE ENTRADA, 25.- 758 MA NO BAÑO. Por lo que se convoca a postores y se anuncia su venta pública por UNA SOLA VEZ, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado sirviendo como postura legal el importe fijado en el avalúo de la perito VERONICA GARCIA BAUTISTA en materia de valuación por la cantidad de \$567,057.15 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.) Dado en el local de este Juzgado a los doce tres días de agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1483-A1.-9 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

VILLALPANDO CHEREM JESUS RUBEN, Promueve ante este Juzgado en el expediente número 702/2017, en Vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del predio ubicado en:

EL BARRIO DE SANTA MARIA, EJIDO DE HUEHUETOCA AV. ARBOLEDAS SIN NUMERO. MUNICIPIO DE HUEHUETOCA ESTADO DE MEXICO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 750.00 M2 (SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: CON 25. METROS Y COLINDA CON JESUS RODRIGUEZ.

AL SUR: CON 25.00 METROS Y COLINDA CON SOLEADERO.

AL ORIENTE: CON 30 METROS Y COLINDA CON CALLE.

AL PONIENTE: CON 30.00 METROS Y COLINDA CON CALLE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 750.00 M2 (SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de Junio del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha (27) de junio del año dos mil diecisiete (2017), firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MONICA CUEVAS LOPEZ.-RÚBRICA.

1489-A1.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 838/2003, relativo al juicio ESPECIAL Secretaria HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en contra de ANTELMO GUILLERMO ORTIZ TORRES Y OTRO, el C. Juez QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, señalo por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecisiete, las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA. Procédase publicar los edictos de remate ante la Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en los lugares de costumbre, en el periódico EL PAIS, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos siendo la suma de \$1,425,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) respecto del bien hipotecado en el presente juicio respecto a la CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 8, MANZANA 73, LOTE 19, DE LA CALLE DE PINO, TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE, EN LA COLONIA LOS REYES, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

Procédase, a publicar y fijar los edictos de remate, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1481-A1.-9 y 21 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO  
DE USUCAPION SUMARIO, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 710/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ELIZABETH VIRIDIANA MARQUEZ CUERO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MINERVA CUERO DOLORES, se dictó auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del ocho de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos de la demandada colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó como prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 7, Lt 26, calle Carlos Hank González, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.00 metros con calle Carlos Hank González; Al Sur: 08.00 metros con lote 04; Al Oriente: 15.00 metros con lote 27; Al Poniente: 15.00 metros con lote 25; con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha treinta y uno de octubre de dos mil diez, adquirió de MINERVA CUERO DOLORES, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a BELEM GUZMAN FONG y CECILIA MARQUEZ BARTOLO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio de dos mil diecisiete.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3506/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por DANIEL TOBON TORRES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de IRMA CORDOVA HERNANDEZ, se dictó auto de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del uno de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos de la demandada colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó como prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 03, Lt 79, calle Jorge Jiménez Cantú, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.15 metros con calle Jorge Jiménez Cantú; Al Sur: 08.20 metros con lote 07; Al Oriente: 14.70 metros con lote 78; Al Poniente: 15.05 metros con lote 80; con una superficie total de 121.52 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y siete, adquirió de IRMA CORDOVA HERNANDEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARIA MAGDALENA GONZALEZ CUELLAR, ESPERANZA GABINA MORALES HERNANDEZ y JUANA CENTENO QUIRINO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 356/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por GALDINA ANTONIO SILVESTRE, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de GERARDO FERNANDEZ AUSTRIA, se dictó auto de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del uno de junio de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 05, LT 59, CALLE MARIO RAMON BETETA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al Norte: 07.00 metros con Mario Ramón Beteta; Al Sur: 07.00 metros con lote 04; Al Oriente: 14.10 metros con lote 58; Al Poniente: 14.10 metros con lote 60; con una superficie total de 98.71 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha dos de julio de mil novecientos noventa y dos, adquirió de GERARDO FERNANDEZ AUSTRIA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a FRANCISCA CENTENO QUIRINO, PASCUAL ROMAN HERNANDEZ ALMARAZ y SUSANA ANTONIO SILVESTRE; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 902/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por LYDIA REYES MARTINEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ARNULFO GONZALEZ MONTES, se dictó auto de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 04, LT 08, CALLE ALFREDO DEL MARZO, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al Norte: 08.01 metros con calle Alfredo del Mazo; Al Sur: 08.00 metros con lote 52; Al Oriente: 15.17 metros con lote 09; Al Poniente: 14.95 metros con lote 07; con una superficie total de 120.97 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, adquirió de ARNULFO GONZALEZ MONTES, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores GLORIA RAMIREZ MIRANDA y MARIA DEL CARMEN ZAMUDIO MUÑOZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3708/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA LUISA ALVAREZ CHAVEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARTIN ESQUIVEL GARCIA, se dictó auto de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del uno de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 06, Lt 11, calle Mario Ramón Beteta, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.00 metros con lote 61; Al Sur: 07.00 metros con calle Mario Ramón Beteta; Al Oriente: 17.00 metros con lote 10; Al Poniente: 17.00 metros con lote 12; con una superficie total de 119.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y nueve, adquirió de MARTIN ESQUIVEL GARCIA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ISABEL CORTES RODRIGUEZ, DOLORES EFRAINA HERNANDEZ CRUZ Y GLORIA GARCIA VALADEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a quince de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 814/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JORGE LAZARO DOMINGUEZ RODRIGUEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de CECILIA MARQUEZ BARTOLO, se dictó auto de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del ocho de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos de la demandada colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó como prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 11, Lt 11, calle Circuito Cesar Camacho Quiroz, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.01 metros con Av. Valle del Don; Al Sur: 08.00 metros con calle Circuito Cesar Camacho Quiroz; Al Oriente: 14.81 metros con lote 12; Al Poniente: 14.81 metros con lote 10; con una superficie total de 119.08 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha siete de julio de mil novecientos noventa y dos, adquirí de CECILIA MARQUEZ BARTOLO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a OLGA ROSARIO GARCIA CRUZ y PATRICIA GUADALUPE PEREZ NAVARRETE; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a quince de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 712/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ANTONIO ARMAS BENITEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ANITA MARQUEZ BARTOLO, se dictó auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del ocho de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos de la enjuiciada colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda. El actor demanda: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 9, Lt 31, calle Cesar Camacho Quiroz, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 21.12 metros con lote 23 y 30; Al Sur: 21.10 metros con lote 32; Al Oriente: 07.05 metros con lote 22; Al Poniente: 07.00 metros con Circuito Cesar Camacho Quiroz; con una superficie total de 158.49 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, adquirí de ANITA MARQUEZ BARTOLO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a RAFAEL HERNANDEZ MEDINA y MARIA ISABEL PERCINO CALVARIN; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a quince de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE  
MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 880/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA ISABEL SANCHEZ MORALES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ROSA DE LA CRUZ HERNANDEZ, se dictó auto de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del ocho de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos de la demandada colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó como prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 04, Lt 14, calle Alfredo del Mazo, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.88 metros con calle Alfredo del Mazo; Al Sur: 08.10 metros con lote 46 y 45; Al Oriente: 14.37 metros con lote 15; Al Poniente: 14.40 metros con lote 13; con una superficie total de 115.18 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha veintiocho de enero de dos mil cinco, adquirió de ROSA DE LA CRUZ HERNANDEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que consta a ESTHER RAMIREZ MATIAS y LYDIA REYES MARTINEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a quince de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3710/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JAVIER CHAVEZ FLORES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de DARIO SILVESTRE ERNESTO, se dictó auto de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del uno de junio de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 04, LT 19, CALLE ALFREDO DEL MAZO, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al Norte: 08.00 metros con Calle Alfredo del Mazo; Al Sur: 08.02 metros con lote 41; Al Oriente: 14.80 metros con lote 20; Al Poniente: 14.76 metros con lote 18; con una superficie total de 118.17 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y siete, adquirió de DARIO SILVESTRE ERNESTO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que consta a SONIA SERRANO GONZALEZ y MARIA GUADALUPE HERNANDEZ LEON; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 36/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por PASCUAL ROMAN HERNANDEZ ALMARAZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como a CECILIA ORTIZ CANALES, se dictó auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda, previo desahogo de la prevención que se le hiciera; en proveído del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda. El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco, Municipio de Ecatepec", actualmente conocido como: Mz 6, Lt 1 A, calle Mario Ramón Beteta, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.10 metros con Lote 60; Al Sur: 08.17 metros con calle Ramón Beteta; Al Oriente: 17.27 metros con calle Lote 2; Al Poniente: 17.43 metros con Circuito Cesar Camacho Quiroz, con una superficie total de 141.08 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y dos, adquirió de CECILIA ORTIZ CANALES, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores MARTHA GONZALEZ RODRIGUEZ y OLGA ROSARIO GARCIA CRUZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a diecinueve de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, dentro del expediente 605/12, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de TALAVERA DIAZ ALEJANDRO MANUEL. LA C. JUEZ QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRA GRISELDA MARTINEZ LEDESMA dicto un auto de fecha DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE...en el que con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, señaló las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado consistente en la CASA MARCADA CON EL NUMERO VEINTINUEVE DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL VALLE SOL, UBICADO EN AVENIDA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD NUMERO CATORCE, COLONIA LA LOMA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido del único avalúo en términos del artículo 486 del Código mencionado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta...CONSTE.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROGELIO SAMPEIRO ZAVALA.-RÚBRICA.

3278.-9 y 21 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CI BANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/00057 CONTRA BARRIOS FLORES VICTOR HUGO Y RAMIREZ REYES HERMINIA, expediente 98/2016; LA C. JUEZ DICTO UNOS AUTOS QUE EN LO CONDUCENTE SE LEEN: Ciudad de México, a dos de junio del dos mil diecisiete. Agréguese a los autos el escrito del apoderado legal de la parte actora...como se pide se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda debiendo preparar la misma en la forma y términos ordenados en autos de fechas veintisiete de abril y cuatro de mayo del dos mil diecisiete.-NOTIFIQUESE. -OTRO AUTO. Ciudad de México, a cuatro de mayo del dos mil diecisiete. Agréguese a los autos el escrito de la parte actora, y como lo solicita se aclara el auto de fecha veintisiete de abril del dos mil diecisiete ... debiendo ser: "deberá anunciarse por medio

de edicto que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de finanzas de la Ciudad de México, en el periódico el SOL DE MEXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles" aclaración que se realiza para los efectos legales que haya lugar.- NOTIFIQUESE. OTRO AUTO. Ciudad de México, a veintisiete de abril del dos mil diecisiete.- Agréguese a los autos el escrito del apoderado legal de la parte actora, se tiene acusando rebeldía en la que incurrió la parte demandada, respecto del auto de fecha seis de abril del dos mil diecisiete, por lo que se tiene por conforme con el avalúo presentado por el perito JOSE ISAAC GONGORA ARAUJO... Por otra parte, como lo solicita se ordena sacar a remate EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en VIVIENDA DE INTERES POPULAR "B" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL VEINTINUEVE, DE LA CALLE DE COLINAS DE ARCOS CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO NOVENTA Y SEIS, DE LA MANZANA DOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE IXPALUCA, ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las DIEZ horas del día CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, quedando obligada la parte actora a vigilar que tanto el avalúo y el certificado de libertad de gravamen se encuentren actualizados, en la inteligencia que de no hacerlo así, no se llevará a cabo dicho remate. Sirve como base para el remate en cita la cantidad de \$400,000.00 CUATROSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del avalúo antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera y sin cuyo requisito no serán admitidos, asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá anunciarse por medio de edictos que se publicarán dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de finanzas de la Ciudad de México, así mismo en el periódico El Sol de México, deberá anunciarse por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de finanzas de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil Licenciada MITZI AQUINO CRUZ quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada LIZZET URBINA ANGUAS, que autoriza y da fe. Doy fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

3277.-9 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. NO. 263/08.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ANGELICA CUEVAS CARREON y EDUARDO IGNACIO SANCHEZ CEDILLO, expediente número 263/2008, el C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en: LA CASA 86 DE LA CALLE HACIENDA LAS ARBOLEDAS, NUMERO OFICIAL 8, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 6 DE LA MANZANA

22, CONDOMINIO 299, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA CUAUTITLAN", LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, es precio base la cantidad de \$623,531.00 (SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra DOS TERCERAS PARTES del precio antes mencionado, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA PUBLICACION Y OTRA SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN: - LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO,- LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO,- EN EL PERIODICO "EL PAIS",- Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE QUE LA LEGISLACION PROCESAL CIVIL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE DENTRO DE IGUAL TERMINO.-Ciudad de México, 13 de Julio de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

3279.-9 y 21 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 414/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. SERGIO MENDIETA GARDUÑO en su calidad de apoderado legal del Señor REYNALDO MENDIETA MORON en contra de LUIS FLORES RAMIREZ, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado en mención, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VIA ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la acción que le compete como PRESTACIONES: I. Declarar que el actor tiene mejor derecho para poseer el inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo actualmente número 330, en el Barrio de Santa María Zozoquipan, del Poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del vértice Sur-Oeste con rumbo al Norte una línea de 46.30 metros que colinda con propiedad privada vecina; sigue rumbo al Oriente otra línea de 5.30 metros que colinda con calle Hidalgo; otra línea rumbo al sur de 10.00 metros; sigue una línea al Poniente de 4.00 metros; otra línea rumbo al sur de 23.60 metros; otra línea rumbo al Oriente de 6.80 metros; otra línea rumbo al sur de 12.70 metros (aclarándose que las cinco líneas antes mencionadas colindan con la propiedad de mi poderdante); y una última línea rumbo al Poniente hasta el punto de partida de 8.16 metros que colinda con propiedad privada vecina. Con una superficie total de 187 metros cuadrados. II. La desocupación y la entrega del inmueble descrito. III. El pago de los daños y perjuicios ocasionados al actor con motivo de la indebida ocupación que la parte demandada ha realizado del predio. IV. El pago de los Gastos y Costas. HECHOS: El cuatro de abril de mil novecientos noventa y tres, mi poderdante celebró contrato privado de compraventa con el señor Gustavo Carrillo Serna a través del cual formalizó la adquisición del bien inmueble ubicado en el Barrio de Santa María Zozoquipan, del poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas una de 5.30 metros que continua con una segunda de 23.65 metros colindando con Calle Hidalgo. AL SUR: En dos líneas una de 20.75 metros y la segunda de 8.16 metros que colinda con la señora Petra viuda de Sánchez. AL ORIENTE: En tres líneas: la primera de 12.70 metros, que colinda con el señor Simón Flores, la segunda 23.60 que colinda con el señor Antonio Gonzaga, y la tercera de 10.00 metros con propiedad vecina. AL PONIENTE: 46.30 metros con el señor Pablo Desales. Con una superficie aproximada de 1,183.24 metros cuadrados. Hecho se comprueba



con el original del contrato de compraventa. En el inmueble mencionado existen varias construcciones propiedad de mi mandante, como lo son ocho casas habitación agrupadas en una privada (situadas en el lado oriente de la propiedad de mi mandante), y otra construcción ubicada sobre el lado poniente propiedad del hoy actor, la cual cuenta con un local comercial que colinda con la calle Hidalgo, y otras pequeñas construcciones que están situadas en la parte sur -poniente del inmueble de referencia. El predio completo propiedad de mi poderdante, actualmente es identificado con los números 330 y 332 de la calle Hidalgo, ya que, debido a la distribución mencionada en el párrafo que antecede, al conjunto de las ocho casas agrupadas en una privada se le ha dejado el número 332 (situadas en el lado oriente de la propiedad de mi mandante); y a la fracción de terreno que quedo fuera de la citada privada (situada en el lado poniente de la propiedad de mi representado), se le ha identificado actualmente con el número 330. La construcción ubicada en el costado poniente del predio de mi propiedad tiene las medidas y colindancias señaladas en la PRESTACIÓN I. Construcción que se le identifica con el número 330 de la Calle de Hidalgo del Barrio de Santa María Zoquiquipán, del poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México (y que en la especie resulta ser la fracción de terreno que es poseída indebidamente por el hoy demandado). Ante la imposibilidad de poder de poder hablar con el señor JESUS FLORES RAMIREZ y de recuperar la posesión del bien objeto del contrato base de la acción, el suscrito en representación legal de mi poderdante inicie el juicio en el que ahora se promueve, y una vez debidamente emplazado el señor JESUS FLORES RAMIREZ, produjo contestación de la demanda, en la cual, esencialmente sostuvo que su hermano de nombre LUIS FLORES RAMIREZ es el propietario de la fracción de terreno que es objeto de este juicio, que a él su hermano antes mencionado es quien le presta dicho inmueble. Ante esta afirmación, su Señoría considero que se integraba la figura de litisconsorcio pasivo necesario para que se llame al presente juicio al señor LUIS FLORES RAMIREZ, y precisamente por esa razón, es por la que se endereza demanda de acción plenaria de posesión en contra de dicha persona, quien no tiene ningún derecho para poseer el inmueble con las medidas y colindancias que han quedado debidamente establecidas. De esta manera, ante la imposibilidad de haber podido recuperar la posesión del bien inmueble se acude ante su Señoría por este medio a efecto de lograr la restitución de la posesión del bien; haciéndole saber que debe presentarse a éste Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE CIRCULACION EN LA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASI COMO PARA LA FIJACION EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE., ACUERDO: 19-06-17.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AMADA DIAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

3283.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha quince de junio del año dos mil diecisiete, dictado en el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V., en contra de

LAZARO GERMAN SANCHEZ PINEDA Y MARIA DEL PILAR CORTES MARTINEZ, expediente 19/2014, EL C. JUEZ TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL señalo: ONCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA del INMUEBLE HIPOTECADO, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate respecto del inmueble ubicado en: VIVIENDA B, PERTENECIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL LA GUADALUPANA, UBICADO EN LA CALLE VIRGEN DE LA OLIVA PONIENTE, DE LA MANZANA 25, LOTE 9, EN LA COLONIA LA GUADALUPANA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado Billete de Depósito al diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y EN EL PERIODICO "LA PRENSA", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y, ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN LA INTELIGENCIA QUE TODAS LAS PUBLICACIONES DEBERAN REALIZARSE LOS MISMOS DIAS; Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL BIEN HIPOTECADO EN SITIOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCION DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION.-CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JUNIO DE 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. JESUS VALENZO LOPEZ.-RÚBRICA.

3282.-9 y 21 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

NOTIFICACION:

Se le hace saber que en el expediente número 909/2016, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar MODIFICACION DE CONVENIO, promovido por LUIS ALBERTO RIZO DIAZ DE LEON, en contra de JAZMIN GONZALEZ ROSALES, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha treinta y uno de Agosto de dos mil dieciséis, se ordenó notificar por medio de edictos a JAZMIN GONZALEZ ROSALES, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos constitutivos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda, PRESTACION PRINCIPAL: MODIFICACIÓN DE CONVENIO CON RESPECTO A LOS ALIMENTOS Y GUARDA Y CUSTODIA, con las siguientes prestaciones: 1-. El cuatro de diciembre del año dos mil catorce, ambas partes en este juicio pactaron en juicio diverso Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho

Familiar de Guarda y Custodia y Pensión Alimenticia 2153/2014 del Juzgado Sexto Familiar de este Distrito Judicial en la cláusula segunda que el LUIS ALBERTO RIZO DIAZ DE LEON otorgaría una pensión alimenticia definitiva única y exclusivamente a favor del menor DYLAN ALBERTO RIZO GONZALEZ de UN SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN LA ENTIDAD. 2.- Ambas partes de este juicio pactaron en juicio diverso 2153/2014 del Juzgado Sexto Familiar de este Distrito Judicial en la cláusula cuarta que JAZMIN GONZALEZ ROSALES ejercería la guarda y custodia de su menor hijo en el domicilio ubicado en Ecatepec, asimismo en la cláusula tercera ambas partes convinieron que LUIS ALBERTO RIZO DIAZ DE LEON tendría un régimen de convivencia con su menor hijo, el segundo y cuarto fin de semana de cada mes, el cual comenzaría el sábado a las dos de la tarde y terminaría el domingo a las cinco de la tarde, en el entendido de pasar a recoger al menor en el domicilio convenido y reintegrarlo al mismo. 3.- En fecha tres de junio del año dos mil dieciséis, la señora BEATRIZ CONCEPCION DIAZ DE LEON BUENDIA, recibió una llamada de la señora ENEDINA (abuelita de Jazmín González Rosales), en la cual le hizo del conocimiento que mi menor hijo se había quedado en total estado de abandono por parte de su progenitora, toda vez que desde el mes de agosto del año dos mil quince, la señora JAZMIN GONZALEZ ROSALES, había dejado a su menor hijo al cuidado de la misma y que desde hace tres meses no sabía nada de ella. 4.- En fecha once de junio del año dos mil dieciséis, el suscrito me presente en el Centro de San Cristóbal, en donde la señora ENEDINA me entregaría a mi menor hijo. 5.- En fecha trece de junio del año dos mil dieciséis, acudí a la Agencia Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género a efecto de hacerle del conocimiento los hechos que podrían constituir el delito de incumplimiento de obligaciones y/o abandono de incapaz. 6.- Bajo protesta de decir verdad actualmente el menor DYLAN ALBERTO RIZO GONZALEZ, se encuentra viviendo con el suscrito en CALLE MATAMOROS MANZANA 2, LOTE 10, COLONIA DEL PROGRESO C.P. 55010, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, toda vez que desde el día once de junio del año dos mil dieciséis, la señora ENEDINA (abuela de JAZMIN GONZALEZ ROSALES) me entregó a mi menor hijo. 7.- Por los hechos narrados con anterioridad solicito la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mi menor hijo DYLAN ALBERTO RIZO GONZALEZ a mi favor. 8.- La cancelación de la pensión alimenticia pactada en juicio diverso Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar de Guarda y Custodia y Pensión Alimenticia 2153/2014 del juzgado Sexto Familiar de este Distrito Judicial en la cláusula segunda que el LUIS ALBERTO RIZO DIAZ DE LEON otorgaría una pensión alimenticia definitiva única y exclusivamente a favor del menor DYLAN ALBERTO RIZO GONZALEZ de UN SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN LA ENTIDAD. 9.- Solicito el pago y aseguramiento de la obligación alimentaria que tiene la demandada JAZMIN GONZALEZ ROSALES, de proporcionar alimentos a favor de nuestro menor hijo DYLAN ALBERTO RIZO GONZALEZ, mediante la fijación de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, misma que debe consistir en no menos de UN SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN LA ENTIDAD. Y toda vez que no fue posible la localización de la señora JAZMIN GONZALEZ ROSALES, se ordena su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los siete días del mes de julio del año dos mil diecisiete. DOY FE.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.-En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis y veintidós de junio de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS PANTOJA SANCHEZ.-RÚBRICA.

3281.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA BELLAVISTA S.A.

Se hace saber que JUAN TREJO MORALES promueve Juicio Ordinario Civil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 196/2016, en contra de: INMOBILIARIA BELLA VISTA S.A; de quien reclama las siguientes prestaciones A.-La prescripción adquisitiva por la usucapión a mi favor y por ende he adquirido la propiedad ubicada en calle Estocolmo Manzana 22, Lote 20, Número 10, de la Colonia Jardines de Bella Vista, En el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 132 (ciento treinta y dos) metros cuadrados, en lo cual precisare en los hechos de la demanda por haberlo poseído por más de 22 años, en forma quieta pacífica y continua, de buena fe y a título de propietario con las medidas y colindancias siguientes: Al norte 16.50 metros con lote número 19, Al sur 16.50 metros con lote número 21, Al sur 8.0 metros con lote número 30, Al Oeste 8.0 metros con calle Estocolmo; B.- Así mismo solicito se me declare que me he convertido en propietario del inmueble de referencia, por haber operado en mi favor la preinscripción adquisitiva correspondiente, por lo tanto, la sentencia definitiva que se sirva dictar su señoría en lo sucesivo me servirá de título de la propiedad, como consecuencia a lo anterior solicito se ordene en su oportunidad la tildación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral Tlalnepantla de Baz, a favor de inmobiliaria Bella Vista S.A; para que en su lugar al cancelarse la inscripción correspondiente queda inscrita a favor del suscrito JUAN TREJO MORALES, como nuevo propietario del inmueble en cuestión: C.- El pago de los gastos y costas que con el presente juicio se origine, hasta total solución del mismo; Basándose substancialmente en los siguientes hechos: 1.- Desde el día diez de agosto del año mil novecientos noventa y tres, vengo poseyendo a título de dueño y calidad de propietario en forma pacífica, continua y pública el inmueble ubicado en calle Estocolmo Manzana 22, lote 20, número 10, De la Colonia Jardines de Bella Vista, en el Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, 2.- Que la posesión del inmueble motivo del presente juicio le he venido gozando y disfrutando con las cualidades apuntadas en el hecho anterior y debe a la posesión de propiedades que tengo a mi favor por más de diez años en forma pacífica, continua, pública y a título de propietario, 3.- La posesión que gozo del inmueble la tengo con cualidades antes indicadas en virtud que todos los vecinos de la comunidad me conocen como el propietario del inmueble que ocupo, es decir que la tengo en calidad de dueño, ya que he realizado actos de dominio, mejoras y dado el mantenimiento del inmueble antes mencionado por poseerlo, y dicha posesión ha sido en forma pacífica ya que ninguna persona o autoridad me ha requerido o perturbado de mi posesión y la he tenido en forma continua. Por auto de diecinueve de junio de dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico " El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentar a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puesta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosela por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de La Ley Adjetiva Civil, haciéndole las anteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los veintitrés días de junio del dos mil diecisiete. Doy fe.-

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecinueve (19) de junio de dos mil diecisiete (2017).-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

3280.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 430/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DEL CARMEN ZAMUDIO MUÑOZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de GLORIA RAMÍREZ MIRANDA, se dictó auto de fecha treinta y uno de enero de dos diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del uno de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 04, Lt 09, calle Alfredo del Mazo, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.33 metros con Calle Alfredo del Mazo; Al Sur: 08.33 metros con lote 51; Al Oriente: 14.60 metros con lote 10; Al Poniente: 14.90 metros con lote 08; con una superficie total de 120.78 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis, adquirió de GLORIA RAMÍREZ MIRANDA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a LYDIA REYES MARTÍNEZ, ARNULFO GONZALEZ MONTES y MARÍA LUISA ALVAREZ CHAVEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1050/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SANDRA ROSA ROMERO MARTÍNEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARCELA LUCIA MARTÍNEZ AGUILAR, se dictó auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó como prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 06, Lt 16, Mario Ramón Beteta, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 06.85 metros con lote 57 de la manzana 6; Al Sur: 06.83 metros con calle Mario Ramón Beteta con el lote 16; Al Oriente: 14.65 metros con lote 17 manzana 6; Al Poniente: 16.30 metros con lote 15 manzana 6; con una superficie total de 100.41 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco, adquirió de MARCELA LUCIA MARTÍNEZ AGUILAR, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JULIO CESAR RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, CECILIA SAAVEDRA BRAVO y ROSALINA RESENDIZ TORRES; asimismo, ofreció los medios de prueba que estimo pertinentes. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la

sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a seis de junio de dos mil diecisiete.- Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHIEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 749/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FAUSTO MIGUEL JIMÉNEZ GARCÍA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de GUADALUPE TERESA GARCÍA GIL, se dictó auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la que se admitió la demanda; en proveído del ocho de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos de la enjuiciada colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda. El actor demanda: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 11, Lt 12 A, Calle CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 12.60 metros con AVENIDA VALLE DEL DON; Al Sur: 12.60 metros con CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ; Al Oriente: 15.00 metros con lote 13; Al Poniente: 15.00 metros con LOTE 11; con una superficie total de 189.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha uno de septiembre del año dos mil nueve, adquirió de GUADALUPE TERESA GARCÍA GIL, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ROSA MARÍA CAMPOS VILLAGÓMEZ Y GABRIELA MANDUJANO LEZO asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a

la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a quince de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHIEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 703/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSALÍA TZONI AGUILAR, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de FELICITAS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la que se admitió la demanda; en proveído del ocho de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos de la enjuiciada colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda. El actor demanda: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 4, Lt 29 A, Calle Ignacio Pichardo Pagaza, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 12.10 metros con lote 29; Al Sur: 12.00 metros con lote 30 y 31; Al Oriente: 8.13 metros con Calle Ignacio Pichardo Pagaza; Al Poniente: 7.49 metros con lotes 28 y 32; con una superficie total de 94.35 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco, adquirió de FELICITAS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a REYNA VARGAS TINOCO Y CATALINA MEXICANO SÁNCHEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a

la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a quince de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.**

3290.-9, 18 y 29 agosto.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 709/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JACINTA RAMÍREZ SERRANO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de CLEMENTE BARRÓN FLORES, se dictó auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la que se admitió la demanda; en proveído del ocho de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos de la enjuiciada colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda. El actor demanda: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desección del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 5, Lt 63, Calle Mario Ramón Beteta, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8.40 metros con calle Mario Ramón Beteta; Al Sur: 8.11 metros con lote 1; Al Oriente: 13.95 metros con lote 62; Al Poniente: 13.92 metros con Circuito César Camacho Quiroz; con una superficie total de 115.01 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veinte de febrero de dos mil tres, adquirió de CLEMENTE BARRÓN FLORES, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ADRIANA SERAFÍN GONZÁLEZ Y MARTHA IRIS QUITERIO BERNARDINO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a

sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a quince de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.**

3290.-9, 18 y 29 agosto.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 813/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA GUADALUPE BARBOSA DELGADO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de CECILIA ORTIZ CANALES, se dictó auto de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la que se admitió la demanda; en proveído del ocho de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos de la enjuiciada colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda. El actor demanda: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desección del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 12, Lt 6, calle CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 7.00 metros con calle CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ; Al Sur: 6.95 metros con lote 11; Al Oriente: 14.00 metros con lote 7; Al Poniente: 14.00 metros con LOTE 5; con una superficie total de 98.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha doce de marzo del año dos mil uno, adquirió de CECILIA ORTIZ CANALES, el

inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a LUZ MARÍA LÓPEZ GARCÍA Y MARÍA ESTHER BARBOSA DELGADO asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a quince de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.**

3290.-9, 18 y 29 agosto.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 881/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CECILIA MÁRQUEZ BARTOLO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de JOSÉ MANUEL ANTONIO MÁRQUEZ MEXICANO, se dictó auto de fecha siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la que se admitió la demanda; en proveído del ocho de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos de la enjuiciada colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda. El actor demanda: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 7, Lt 27, calle CARLOS HANK GONZÁLEZ, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.05 metros con LOTE 26; Al Sur: 15.05 metros con lote 28; Al Oriente: 8.00 metros con lote 03; Al Poniente: 8.00 metros con calle CARLOS HANK GONZÁLEZ; con una superficie total de 122.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del

Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veintiuno de marzo del año mil novecientos noventa y dos, adquirió de JOSÉ MANUEL ANTONIO MÁRQUEZ MEXICANO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a BÁRBARA ARACELI MUÑOZ GONZÁLEZ Y JACKELINE PÉREZ ESTRADA asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a quince de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.**

3290.-9, 18 y 29 agosto.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 711/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ISAURO SÁNCHEZ MORALES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de FRANCISCA ANTONIA MORALES BERNAL, se dictó auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la que se admitió la demanda; en proveído del siete de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos de la enjuiciada colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda. El actor demanda: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 5, Lt 26 A, calle ALFREDO DEL MAZO, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.85 metros con LOTE 38; Al Sur: 12.50 metros con calle ALFREDO DEL MAZO; Al Oriente: 13.98 metros con lote 24; Al Poniente: 14.00 metros con LOTE 23; con una superficie total de 163.02 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble

en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diez de Enero de mil novecientos noventa y siete, adquirió de FRANCISCA ANTONIA MORALES BERNAL, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ROSA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ Y BEATRIS PEÑA MIRANDA asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a quince de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 807/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA ISABEL PERCINO CALVARIN, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de JUAN PEDRO CASILLAS GONZÁLEZ, se dictó auto de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la que se admitió la demanda; en proveído del ocho de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos de la enjuiciada colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda. El actor demanda: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 9, Lt 8, Calle Circuito César Camacho Quiroz, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y

colindancias: Al Norte: 15.00 metros con lote 9; Al Sur: 14.98 metros con lote 7; Al Oriente: 08.00 metros con Glorieta de Amazonas; Al Poniente: 08.43 metros con Circuito César Camacho Quiroz; con una superficie total de 118.03 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y siete, adquirió de JUAN PEDRO CASILLAS GONZÁLEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ESTHER MARTÍNEZ GÓMEZ Y MARICELA GUDIÑO PIÑA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a quince de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 744/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SANTIAGO URIBE BAÑALES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de JUANA BAÑALES ACEVES, se dictó auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del ocho de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos de la demandada colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó como prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la

Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 11, Lt 01, calle Av. Valle del Don, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.00 metros con Avenida Valle del Don; Al Sur: 08.00 metros con calle Circuito Cesar Camacho Quiroz; Al Oriente: 15.00 metros con lote 02; Al Poniente: 15.00 metros con calle Circuito César Camacho Quiroz; con una superficie total de 102.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha siete de diciembre de dos mil, adquirió de JUANA BAÑALES ACEVES, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a Karla Ivette Zepeda Munguía y Manuela Uribe Bañales; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

Publíquese POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintinueve de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 814/17 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALFREDO JULIÁN DURÁN GÓMEZ MARTÍNEZ en su carácter de apoderado legal de JULIO CÉSAR NAVARRO DURÁN, respecto del bien inmueble ubicado en sin nombre, sin número, Barrio de San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 80.20 metros con JUAN FLORES; AL SUR: 80.20 metros con MA, CONCEPCIÓN FIERRO; AL ORIENTE: 35.82 metros con PABLO BARRÓN CALZADA; AL PONIENTE: 36.00 metros con CLAUDIA ELADIA PORCAYO LOPERENA, con una

superficie aproximada de 2,879.98 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el uno (1) de agosto de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA. Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3284.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE. 588/1999.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INTERNACIONAL, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL; HOY SU CESIONARIA COBRANZA INTERNACIONAL DE CARTERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de CONCEPCIÓN OAXACA JARAMILLO, el C. Juez Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete que en su parte conducente dicen: "Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, dada la carga de trabajo y las audiencias según la agenda de esta Secretaría, que queda a la vista de las partes, se señalan la NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, respecto del inmueble ubicado en CASA MARCADA CON EL NÚMERO 107, DE LA CALLE PASEO DE LOS VIRREYES Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NÚMERO 13, MANZANA 79, SEGUNDA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO", EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie, medidas y colindancias, que obran en autos. Convóquese postores por medio de edictos que se publicarán dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico "DIARIO IMAGEN", ESTRADOS DEL JUZGADO, en los tableros de avisos de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, sirviendo de base para el remate del inmueble, el valor que arroje el avalúo que obra en autos de la foja 460 a la 469, por la cantidad de \$1'251,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$834,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como señalada como base para dicho remate, siendo el importe de \$125,100.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia, los posibles postores."-Ciudad de México, a 05 de Julio del año 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA YAQUELINE GUZMÁN LIRA.-RÚBRICA.

3286.-9 y 21 agosto.



**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX VS VICTOR HUGO ARAGON HERNANDEZ DEL EXPEDIENTE 717/2014.-.-.- EL C. JUEZ VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:.-.-.-

-----  
- -MEXICO (CDMX), A VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.-.-.-.-Se aclara el auto de fecha veinte de junio del año en curso, en la parte conducente a la ubicación del bien inmueble sujeto a ejecución debe quedar en los siguientes términos: "...DEPARTAMENTO 301 DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE SUECIA NÚMERO 35, LOTE DE TERRENO NÚMERO 10, DE LA MANZANA 5, DEL FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN JAVIER, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO CUMBRES DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO..." , aclaración que hace para los efectos legales a que haya lugar.-.-.-  
.-OTRO AUTO.-.-.-.- MÉXICO (CDMX), A VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.-.-.- Agréguese a sus autos el escrito de EL (LA) APODERADO(A) LEGAL DE LA PARTE ACTORA, se le tiene haciendo las manifestaciones que expresa, y como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble sujeto a ejecución, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos,. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,371,000.00 UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción del suscrito juzgador, NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGESIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE.-.-.-

Se convocan postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y en el periódico "EL SOL DE MEXICO".-NOTIFIQUESE.-Ciudad de México, a 6 de julio de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

3287.-9 y 21 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

BASILIO ALMANZA CARACHEO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta 30 de Junio del año dos mil diecisiete 2017, dictados en el expediente número 860/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil de terminación de copropiedad, promovido por OCTAVIANO ALMANZA CARACHEO y MARIA PRESA DE ALMANZA en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- La cesación de copropiedad de actualmente una a OCTAVIANO ALMANZA CARACHEO y MARIA PRESA DE

ALMANZA, con usted, respecto del inmueble litigioso ubicado en calle Perjura número 145-1 de la Colonia Aurora, código postal 5700 del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y su cambio a régimen de propiedad en condominio. B.- El pago de los gastos de conservación del bien inmueble. C.- Para el supuesto de que el ahora demandado BASILIO ALMANZA CARACHEO se niegue acudir ante notario público a elevar a escritura pública el cambio de régimen de propiedad el inmueble litigioso, condenara la misma. 1.- Toda vez que el accionante OCTAVIANO ALMANZA CARACHEO en consentimiento de su esposa, la señora MARIA PRESA DE ALMANZA refiere en forma sucinta, que en fecha 30 treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), celebro contrato de compraventa con usted, respecto del 50% del inmueble. 2.- Por virtud de la venta del 50% del inmueble litigioso, las partes, compradora y vendedora, pasaron a ser copropietarios del referido inmueble en litigio. 3.- Bajo protesta de decir verdad el demandado BASILIO ALMANZA CARACHEO, se ha negado a pagar de las cargas que le imponen la copropiedad del inmueble litigioso. 4.- Bajo protesta de decir verdad el inmueble litigioso se encuentra perfecta y debidamente dividido en un 50% para cada una de las partes de su peculio, ha construido un departamento de su exclusiva propiedad, motivo por el cual los actores le propusieron a usted mudarse al régimen de propiedad, del régimen de copropiedad, al régimen de propiedad en condominio. 5.- Habiendo estado de acuerdo el demandado se procedió a contratar los servicios de un arquitecto fin de que elaborara los planos arquitectónicos para la constitución del régimen de propiedad en condominio tramitando del mismo modo ante el Ayuntamiento para los permisos necesarios para la constitución del régimen de propiedad en condominio de los departamentos construidos en el inmueble litigioso. 6.- El ahora demandado en forma injustificada se ha negado a cumplir su palabra y acudir ante el notario público a fin de elevar la escritura pública del régimen de propiedad en condominio de los departamentos construidos en el lote litigioso, motivo por el cual se acude al presente juicio. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete 2017.-DOY FE.-VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 30 de Junio de 2017.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

3288.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EDMUNDO CARMONA GARCIA, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, registrado con número de expediente 524/2017, para efecto de acreditar en los términos del Artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad toda vez que manifiesta ha poseído el bien inmueble materia del

presente Procedimiento, por más de diez años como propietario he ininterrumpidamente. Toda vez que en fecha ocho de diciembre del Año 1981, adquirió mediante contrato privado de compraventa de la Señora AMPARO BORGES PEREZ, el terreno que se conoce públicamente con el nombre de "LA LAGUNA", UBICADO EN AV. CENTRAL, DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA EL LOTE 40, MZ 01, DE LA COLONIA SANTA MARIA XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 168.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 Metros y colinda con calle sin nombre anteriormente, actualmente AV. Central; AL SUR: 8.00 metros cuadrados y colinda Florencio Vázquez F. anteriormente, actualmente con la Señora Leticia Ibarra Quiñonez; AL ORIENTE: 21.00 metros y colinda con María Dolores Medina M. , actualmente Ivonne Nava Ibarra; AL PONIENTE: 21.00 metros cuadrados colinda con DANIEL MARTINEZ P. actualmente con el señor Benjamín Carmona García, señalando que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral con adscripción a los Municipios de Ecatepec y Coacalco Estado de México, ni corresponde a ejido, ni afecta patrimonio municipal acompañando para tales efectos los documentos descritos en la solicitud inicial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: Auto del veintinueve de junio del dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3289.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, UNICAMENTE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO 1301, en contra de ESQUIVEL HERRERA GABRIEL, expediente 367/11, EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO VICTOR HOYOS GANDARA ordeno sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en: VIVIENDA DE TIPO INTERES SOCIAL "B" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL QUINCE, DE LA CALLE CIRCUITO DE SAN FERNANDO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CUARENTA Y TRES, DE LA MANZANA DIECISEIS, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DE SAN VICENTE", UBICADO EN EXHACIENDA DE TLALMIMILPAN, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO; Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior con fundamento en el artículo 573 del Código antes invocado, por lo que hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante Billeto de Depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitido Y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN SIETE DIAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE CHICOLOAPAN.-CIUDAD DE MEXICO A 27 DE JUNIO DE 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA.-RÚBRICA.

3275.-9 y 21 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 456/2012. RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, INTERDICTO DE RETENER LA POSESION, PROMOVIDO POR BEATRIZ ESTRADA MUNDO y CLEMENTINA ESTRADA MUNDO en contra de MARIANA REYES GONZALEZ, el Juez del conocimiento mediante la primera almoneda de remate civil de fecha cinco de julio del año dos mil diecisiete, se señalaron las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, se anuncia la venta del bien inmueble DENOMINADO LOTE UNO, MANZANA TREINTA Y OCHO, UBICADO EN LA CALLE ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA, COLONIA LOMAS DE CADETE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 111.37 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste 5.85 m. y colinda con calle Escuela Superior de Guerra, Al Suroeste 7.25 m. colinda con lote veinte, Al Sureste 11.50 m. y 1.26 metros unidos por 0.77 y 4.76, unidos por 0.60 m. con fracción del predio que se segrega, Al Noroeste 16.75 m. y colinda con calle Sanidad Militar, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE. Ordenándose la publicación de los edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado para lo cual expídase los edictos respectivos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$494,900.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad señalada, con deducción del cinco por ciento.-Sultepec, México, a siete de julio del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.-Acuerdos de fecha cinco de julio del año dos mil diecisiete.-LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ, SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

1485-A1.-9 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 819/17.

PRIMERA SECRETARIA.

CILKA ROCIO RIVAS ANGARITA, quien es representada en este procedimiento por su apoderada legal FRANCIA NELLY ANGARITA MONTOYA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "TLANEPANTLA" ubicado en CALLE CALIFORNIA NÚMERO 52, BARRIO DE SAN FRANCISCO, COMUNIDAD DE JOLALPAN, TEPETLAXOCTOC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON JUAN MANUEL AGUILAR CASAS; AL SUR: 40.00 METROS Y COLINDA CON

GASPAR ESPEJEL BELTRAN Y JUAN CARLOS VERA CUEVAS; AL ORIENTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON JUAN CARLOS VERA CUEVAS; AL PONIENTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CALIFORNIA, con una superficie total de 1,200.00 metros cuadrados; fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha once de febrero del año dos mil doce, mediante contrato de compraventa suscrito con FRANCIA NELLY ANGARITA MONTOYA, adquirió el inmueble de cuya inmatriculación judicial se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado. Agrega el promovente que como lo justifica con el certificado de no adeudo, constancia de no pertenecer al núcleo ejidal, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUÍZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

604-B1.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ISIDORO CERVANTES SOTO.

Por este conducto se le hace saber que BENITA ANTONIA GONZALEZ SARMIENTO, le demanda en el expediente número 570/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) la usucapión respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 26, MANZANA 152, COLONIA TAMAULIPAS, SECCIÓN EL PALMAR, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 213.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 25; AL SUR EN 17.00 METROS CON AVENIDA HORTENCIA; AL ORIENTE 12.50 METROS CON LOTE 52; AL PONIENTE 12.50 METROS CON CALLE GIRASOL; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 30 de agosto de 1996, se celebró contrato privado de compraventa, respecto del inmueble como dice acreditarlo con la documental privada misma que agrega al presentar la demanda como documento base de su acción.

2.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la función Registral de este Municipio, a nombre de ISIDORO CERVANTES SOTO, inscrito bajo el folio electrónico 00168720.

3.- El inmueble materia del presente juicio se identifica por constar con las medidas, colindancias y superficie total, que se han mencionado en el presente edicto.

4.- De igual manera, la parte actora manifiesta que la posesión que ha venido detentado respecto del inmueble materia del presente juicio desde el 30 de Agosto de 1996, lo ha sido de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y en concepto de propietario, esto es, desde hace más de cinco años a la fecha, motivo por el cual ha hecho mejoras, así como el pago de todos los impuestos referentes a dicho inmueble.

5.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como único y legítimo propietario del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 25/MAYO/2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

607-B1.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1022/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MANUEL ALBARRAN NAVA, en su carácter de endosatario en procuración de DANIEL MERCADO DIAZ en contra de la SUCESIÓN DE PEDRO BECERRIL GARCIA, por auto de TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, se señalaron las once horas del veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, para que tenga lugar la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE DOCE DE OCTUBRE NUMERO TRES Y/O NUEVE, DENOMINADO EL ARBOL, EN LA COLONIA SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 155.72 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.10 METROS COLINDA CON ARACELI PERALTA CONSTANTINO, AL SUR: 12.10 METROS QUE COLINDA CON ISABEL PERALTA CONSTANTINO, AL ORIENTE: 12.07 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 6.00 MTS, AL PONIENTE: 12.87 METROS COLINDA CON EL SEÑOR JOVITO PERALTA MEJIA ACTUALMENTE SU SUCESIÓN, PROPIETARIO PEDRO BECERRIL GARCIA. Inscrito en el Instituto de la Función registral con folio Real Electrónico 00115397, por tanto procedase a su venta, publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos del Juzgado, y en un periódico de circulación amplia en la Entidad, y en la tabla de avisos del Juzgado correspondiente donde se encuentra ubicado el inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,157,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad asignada en la última actualización de avalúo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada inicialmente, convóquese postores y cítese en el domicilio que tiene señalado en autos, los acreedores que aparecen en el certificado de gravamen para la celebración de la

tercera almoneda de remate. Dado en Atlacomulco México, el doce de Julio de dos mil diecisiete.-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: tres (03) de Julio de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdo.-Firma.-RÚBRICA.

58-C1.-9, 14 y 17 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1020/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MANUEL ALBARRAN NAVA, en su carácter de endosatario en procuración de MARIA JOSEFINA ESPINOZA MERCADO en contra de la SUCESIÓN DE PEDRO BECERRIL GARCIA, por auto de TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, se señalaron las diez horas del veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, para que tenga lugar la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE DOCE DE OCTUBRE NUMERO TRES Y/O NUEVE, DENOMINADO EL ARBOL, EN LA COLONIA SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 155.72 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.10 METROS COLINDA CON ARACELI PERALTA CONSTANTINO, AL SUR: 12.10 METROS QUE COLINDA CON ISABEL PERALTA CONSTANTINO, AL ORIENTE: 12.07 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 6.00 MTS, AL PONIENTE: 12.87 METROS COLINDA CON EL SEÑOR JOVITO PERALTA MEJIA ACTUALMENTE SU SUCESIÓN, PROPIETARIO PEDRO BECERRIL GARCIA. Inscrito en el Instituto de la Función registral con folio Real Electrónico 00115397, por tanto procedase a su venta, publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en la Tabla de Avisos del Juzgado, y en un periódico de circulación amplia en la Entidad, y en la tabla de avisos del Juzgado correspondiente donde se encuentra ubicado el inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,157,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad asignada en la última actualización de avalúo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada inicialmente, convóquese postores y cítese en el domicilio que tiene señalado en autos, los acreedores que aparecen en el certificado de gravamen para la celebración de la tercera almoneda de remate. Dado en Atlacomulco México, el trece de Julio de dos mil diecisiete.-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: tres (03) de Julio de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

59-C1.-9, 14 y 17 agosto.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 347773/19/17, El o la (los) C. Lic. Roberto García Meza, promoviendo con el carácter de persona autorizada por acta de cabildo de fecha 20 de abril del año Dos Mil Diecisiete Por el H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en predio denominado de común repartimiento conocido con el nombre del paraje "La Palma" ubicado

actualmente en Calle Emiliano Zapata sin número Colonia Revolucionaria en el Poblado de Tenopalco Municipio de Melchor Ocampo, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 80.20 m linda con Armando López, Al Sur: 78.00 m linda con Calle Pública Sin Nombre, Al Poniente: 20.50 m linda con Calle Emiliano Zapata. Con una superficie aproximada de: 821.54 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación, por una sola ocasión en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" con fundamento en el artículo 7° del acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en la Gaceta de fecha 7 de mayo del año 2014; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 02 de Agosto del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1488-A1.- 9 agosto.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 449891/20/2017, El o la (los) C. ADRIANA PEREZ MERCADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EN LA CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, DEL POBLADO DE CAPULTITLAN Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 15.71 MTS. con C. ROBERTO GUTIERREZ SALGUERO, Al Sur: 15.71 MTS. con PRIVADA SIN NOMBRE, Al Oriente: 11.00 MTS. con C. TERESA ROSA MARIA GUTIERREZ SALGUERO, Al Poniente: 11.00 MTS. con SERVIDUMBRE DE PASO. Con una superficie total aproximada de: 172.69 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 28 de Julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3276.-9, 14 y 17 agosto.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 352362/25/17, El o la (los) C. ELIA GUTIERREZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE AYUNTAMIENTO NO. 14, COLONIA CENTRO, BO LOS REYES, Municipio de TULTITLAN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 8.00 MTS. con CALLE AYUNTAMIENTO O PLAZA, Al Sur: 8.00 MTS. con SR. ELIAS ROSAS, Al Oriente: 14.00 MTS. con ELIAS ROSAS, Al Poniente: 14.00 MTS. con ELIAS ROSAS. Con una superficie aproximada de: 112.00 MTS

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 07 de Julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1486-A1.-9, 14 y 17 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 347778/20/17, El o la (los) C. Lic. Roberto García Meza, promoviendo con el carácter de persona autorizada por acta de cabildo de fecha 20 de abril del año Dos Mil Diecisiete, Por el H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en un predio denominado "El Terremoto", ubicado actualmente en Avenida Héroe de Chapultepec, sin número, Colonia Educación, Municipio de Melchor Ocampo, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 16.25 m con calle Privada, Al Sur: 16.25 m con Av. Héroe de Chapultepec, Al Oriente: 17.60 m con terreno que es propiedad de la Sra. Candelaria González Loa, Al Poniente: 17.60 m con terreno que es propiedad del Sr. Miguel Pérez Gómez. Con una superficie aproximada de: 286 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación, por una sola ocasión en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" con fundamento en el artículo 7° del acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en la Gaceta de fecha 7 de mayo del año 2014; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 02 de Agosto del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1488-A1.-9 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

**LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número 65,023 Volumen 1783 del Protocolo a mi cargo, con fecha 31 de julio del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **AÍDA MONDRAGÓN Y FERNÁNDEZ**, quien también usaba y era conocida con los nombres de **AÍDA MONDRAGÓN FERNÁNDEZ** y **AÍDA MONDRAGÓN DE DE LA PEÑA**; por los instituidos herederos señores **AÍDA LITZAJAYA DE LA PEÑA Y MONDRAGÓN** y **CARLOS DE LA PEÑA Y MONDRAGÓN**.

Toluca, Méx., 2 de Agosto de 2017.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NO. 5  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

3273.- 9 y 18 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
 JILOTEPEC, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Número Veinticinco Mil, Quinientos Ocho, Volumen Cuatrocientos Sesenta, de fecha dieciocho de julio del dos mil diecisiete, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número

Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, se llevo a cabo la Denuncia de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del Señor **MARGARITO QUINTANAR RUDIÑO**, que ante la señora **FELISA BACA REBOLLAR**, también conocida como **FELISA VACA REBOLLAR**, en su carácter de Conyugue supérstite y presunta Heredera del mismo; dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 26 de Julio del 2017.

**A T E N T A M E N T E.**

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

3271.- 9 y 18 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
 JILOTEPEC, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Número Veinticinco Mil Quinientos Veintinueve, Volumen Cuatrocientos Cincuenta y Nueve, de fecha veintiuno de julio del dos mil diecisiete, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, se llevo a cabo Denuncia de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del Señor **JUAN JIMENEZ TOVAR**, que otorga la Señora **LAURA FABIOLA JIMENEZ ORTIZ**, en su carácter de Única Hija y Presunta Heredera del mismo; dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 26 de Julio del 2017.

**A T E N T A M E N T E.**

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

3272.- 9 y 18 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 67,593 del volumen número 1,563, de fecha 27 de julio del 2017, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ ABRAHAM PÉREZ GARCÍA**, a solicitud de la señora **MARÍA CRISTINA GÓMEZ VELÁZQUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **ERIC PÉREZ GÓMEZ** Y **JUAN JOSÉ PÉREZ GÓMEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, todos en su calidad de presuntos herederos de dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 31 de julio del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1491-A1.- 9 y 18 agosto.

**MÉNDEZ AGUILAR**, en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-  
RÚBRICA.TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

605-B1.-9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **109,848**, Volumen **2,668**, de fecha **22 de Julio de 2017**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **AUDELIA AGUILAR GARIBAY**, que otorgaron los señores **ROCIO, DELIA, SERGIO** y **JAIME**, todos de apellidos



CUAUTITLÁN MÉXICO, A 02 DE AGOSTO DEL 2017

**FE DE ERRATAS**

EXP. 265149/155/15, PROMOVIDO POR TEOYOTL FLORES GUILLERMINA, PUBLICADO EL DIA 5, 10 Y 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2016, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO TOLLOCAN 8 COLUMNAS; EN EL VIENTO SUR AL SEÑALAR LA COLINDANCIA DICE: HGFHY COLINDA CON FELIPE ZUÑIGA MENDOZA, y **DEBE DECIR:** Y COLINDA CON FELIPE ZUÑIGA MENDOZA; EN EL VIENTO PONIENTE EN EL NOMBRE DEL COLINDANTE DICE: ANASTACIO URBAN RAMIREZ, y **DEBE DECIR:** ANASTASIO URBAN RAMIREZ.

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ  
(RÚBRICA).**

1488-A1.-9 agosto.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

## EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS “A”.  
EXPEDIENTE: **DGR/DRA-A/OF/045/2015**.

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica al **C. Víctor Enrique Corona Montes**, la resolución de fecha 27 de julio del 2017, que corre agregada a los autos del expediente citado al rubro, en la que con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV y VIII, 42 fracciones I y XXII, 52, 59 fracciones de la I a la IV, 62 y 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracciones XI y XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; resolvió el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual determinó imponer al **C. Víctor Enrique Corona Montes**, la sanción consistente en **AMONESTACIÓN**, por las responsabilidades administrativas disciplinarias consistentes en que el 3 de enero de 2015, otorgó atención medica imprudente al paciente C. Farith Islas Islas, en virtud de no existir la protocolización prequirúrgica que se debió realizar, conforme al Peritaje Técnico-Médico Institucional número CCAMEM 551/2015, emitido por la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico, el 30 de octubre de 2015 y la Guía de Práctica Clínica GPC “Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer de Prostata en Segundo y Tercer Nivel de Atención” (Guía de referencia rápida, número de registro IMSS-140-08), emitida por el Consejo de Salubridad General de la Secretaría de Salud, además de incumplir con la “Norma Oficial Mexicana 004 SSA3 2012 del Expediente Clínico”, lo anterior toda vez que el expediente clínico del paciente C. Farith Islas Islas se encuentra incompleto; lo cual se acreditó entre otros, con las Documentales Públicas consistentes en copias certificadas del expediente clínico numero ID Paciente 2327 de Farith Islas Islas, así como el Peritaje Técnico Médico Institucional número CCAMEM/551/2015; y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México se hace del conocimiento al **C. Víctor Enrique Corona Montes**, que tiene el derecho de promover Recurso Administrativo de Inconformidad ante esta autoridad administrativa o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, emitida el 27 de julio del 2017, por el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta su efecto la respectiva notificación.

Así lo resolvió y ordenó su notificación mediante la publicación por una sola vez en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, el Director General de Responsabilidades, **M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar**.

En cumplimiento a lo antes señalado el Director de Responsabilidades Administrativas “A”, procede a su notificación.

Toluca, Estado de México, a 9 de agosto del 2017.

**El Director de Responsabilidades Administrativas “A”**  
**M. en A. P. Diego García Sánchez**  
(Rúbrica).



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 DE JUNIO DEL 2017.

QUE EN FECHA 20 DE JUNIO DEL 2017, EL C. JUAN BALTAZAR GUZMAN, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 263 VOLUMEN 318 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 29, MANZANA 77-F, LOS REYES IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 20.00 METROS CON LOTE 30, AL SUR.- 20.00 METROS CON LOTE 28, AL ORIENTE.-8.00 METROS CON LOTE 19, AL PONIENTE.- 8.00 METROS CON AVENIDA IXTACALA, SUPERFICIE TOTAL 160.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS**  
(RÚBRICA).

1484-A1.- 9, 14 y 17 agosto.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO**  
**ADMINISTRACION 2016 - 2018**



**DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**  
*“2017. Año Del Centenario De Las Constituciones Mexicana y Mexiquense De 1917”*

**FE DE ERRATAS**

DE LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, DENSIDAD, INTENSIDAD, ALTURA Y COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE PREDIO, PUBLICADA EN PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TOMO CCI, NUMERO 53, DE FECHA LUNES 28 DE MARZO DE 2016; EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO A FAVOR DE LA EMPRESA “B. Braun Aesculap de México S.A. de C.V.”

**CORRECCIÓN DE TEXTO EN APARTADO DE CONSIDERACIÓN NÚMERO 9, RENGLON NUMERO 6;**

REFERENCIA:	DICE...	DEBERA DECIR...
PAGINA 2 DE 5	SUSTITUIR: Volumen XXI	SUSTITUIR POR: Volumen XXIV

**TRANSITORIOS**

**UNICO:** Publíquese este presente en Gaceta Municipal y Gaceta de Gobierno del Estado de México una vez recibido por el solicitante.

Así lo proveyó y firma al margen y al calce en el municipio de Atizapán, Santa Cruz, Estado de México a los 03 días del mes de agosto del año 2017.

**ATENTAMENTE**

**PASANTE DE ARQUITECTO**  
**REYES HERNANDEZ ARZATE**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**  
**Y OBRAS PÚBLICAS**  
(RÚBRICA).

3267.- 9 agosto.





CUAUTILÁN MÉXICO, A 02 DE AGOSTO DEL 2017

**FE DE ERRATAS**

EXP. 265147/154/15, PROMOVIDO POR BAUTISTA MENDOZA JOSE LUIS, PUBLICADO EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE, 5 Y 8 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO TOLLOCAN 8 COLUMNAS; AL SEÑALAR EL NUMERO DE EXPEDIENTE DICE: 265147/754/15, **Y DEBE DECIR:** 265147/154/15.

**ATENTAMENTE**

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA).**

1488-A1.-9 agosto.

" GRUPO VALLE DE MEXICO LOMA COLORADA Y RAMALES RUTA 14 S.A. DE C.V."  
R.F.C. GVM041210741

**CONVOCATORIA**

POR ESTE MEDIO SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA GRUPO VALLE DE MEXICO LOMA COLORADA Y RAMALES RUTA 14 S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA VIERNES 25 DE AGOSTO DEL 2017 A LAS 10:30 A.M. EN EL SALON PRINCESS, UBICADO EN CALLE CAFETALES, NUMERO 13, COLONIA HORNOS ATORON, C.P. 53427, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

**CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE DEBATES.
3. NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.
4. INFORME DEL FALLECIMIENTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION C. SALVADOR ROMERO HERNANDEZ.
5. NOMBRAMIENTO DEL NUEVO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
6. INFORME DE LOS GASTOS GENERADOS POR LA INVESTIGACION DEL COMPAÑERO SALVADOR ROMERO HERNANDEZ.
7. INFORME DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL SEGURO MUTUALISTA DEL GRUPO VALLE DE MEXICO LOMA COLORADA Y RAMALES RUTA 14 S.A. DE C.V.
8. RATIFICACION DE CONSEJO DE ADMINISTRACION.
9. NOMBRAMIENTO DE LOS CAMBIOS DE ACCIONISTAS.
10. ASUNTOS GENERALES.

ATENTAMENTE

**C. GABRIEL SALVADOR RODRIGUEZ RIVAS  
COMISARIO DE LA EMPRESA  
(RÚBRICA).**

1482-A1.-9 agosto.

**RESTAURANTE  
LA CANTRINA**  
*-Un Clásico-*

**“EMPRESA DE RESTAURANTES METEPEC S.A. DE C.V.”**

**CONVOCATORIA**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad por lo dispuesto por los artículos trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo séptimo y trigésimo octavo de los Estatutos Sociales de **EMPRESA DE RESTAURANTES METEPEC, S.A. DE C.V. (“La Sociedad”)** y con fundamento en los artículos 179, 182 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles; por solicitud de su Administrador Único **Sr. Mariano García Barcala**, se **CONVOCA** a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en punto de las 10:00 horas del día 29 de Agosto del 2017, en Paseo Tollocan Oriente número 750, Esquina Avenida Tecnológico, San Jerónimo Chicahualco C.P 52170, de la ciudad de Metepec, Estado de México. De acuerdo con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Registro de asistencia y lista de asistentes.
2. Designación de presidente, secretario y escrutador de la asamblea.
3. Apertura de la Asamblea.
4. General Extraordinaria de Accionistas, así como válidos y de carácter obligatorio los acuerdos que en ella se tomen, aún para los ausentes y disidentes.
5. Discusión y aprobación en su caso, de la propuesta de llevar a cabo reformas y adiciones a los Estatutos Sociales de la Sociedad.
6. Propuesta, discusión y aprobación en su caso, sobre el cambio de la figura de Administrador Único de la Sociedad, para el efecto de constituir un Consejo de Administración, así como la forma en que habrá de integrarse, apegándose a lo establecido por Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en los Estatutos Sociales.
7. Designación de Delegado o Delegados Especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.
8. Asuntos Generales.

Metepec, Estado de México a 04 de Agosto de 2017.

**EMPRESA DE RESTAURANTES METEPEC S.A. DE C.V.**

**SEÑOR MARIANO GARCÍA BARCALA**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**  
**(RÚBRICA).**

3285.-9 agosto.



**TAULA GRAN, SA DE CV**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (BALANCE GENERAL)**  
**PERIODO TERMINADO AL 30 DE JUNIO DEL 2017**  
**CIFRAS PRESENTADAS EN PESOS**

ACTIVO	IMPORTE	PASIVO+CAPITAL	IMPORTE
<b>DISPONIBLE:</b>		<b>CUENTAS POR PAGAR:</b>	
BANCOS	0	PROVEEDORES	0
<b>TOTAL DISPONIBLE</b>	<b>0</b>	ACREEDORES DIVERSOS	0
		<b>TOTAL CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>0</b>
<b>CUENTAS POR COBRAR:</b>			
CLIENTES	0		
DEUDORES DIVERSOS	0	<b>CONTRIBUCIONES:</b>	
<b>TOTAL CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>0</b>	IMPUESTOS POR PAGAR	0
		<b>TOTAL CONTRIBUCIONES POR PAGAR</b>	<b>0</b>
<b>CONTRIBUCIONES POR RECUPERAR:</b>			
IMPUESTOS ANTICIPADOS	0	<b>CAPITAL</b>	
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>0</b>	<b>CAPITAL CONTABLE:</b>	
		CAPITAL APORTADO	200,000
<b>PROPIEDADES y EQUIPO</b>		RESULTADOS ACUMULADOS	-200,000
EQUIPO DE TRANSPORTE	0	<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>0</b>
DEP. ACUM. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0		
<b>TOTAL PROPIEDADES Y EQUIPO NETO</b>	<b>0</b>		
		<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>0</b>
<b>SUMA TOTAL EL ACTIVO</b>	<b>0</b>		

**C.P.C. MARIO RIOS VALDEZ**  
**LIQUIDADOR**  
**(RÚBRICA).**



**TAULA GRAN, SA DE CV**  
**ESTADO DE PERDIDAS y GANANCIAS**  
**PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2017**  
**CIFRAS PRESENTADAS EN PESOS**

<b>CUENTA</b>	<b>IMPORTE</b>
VENTAS	0
<b>MENOS:</b>	
COSTO DE VENTAS	0
<b>IGUAL:</b>	
<b>UTILIDAD MARGINAL</b>	<b>0</b>
<b>MENOS:</b>	
GASTOS GENERALES	0
<b>IGUAL:</b>	
<b>UTILIDAD ANTES ISR y PTU</b>	<b>0</b>
<b>MENOS:</b>	
ISR y PTU	0
<b>IGUAL:</b>	
<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>0</b>

**C.P.C. MARIO RIOS VALDEZ**  
**LIQUIDADOR**  
**(RÚBRICA).**